

**Acta No.161/2017 de Sesión Ordinaria.** En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de junio del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y encontrándose presentes desde el inicio los **Directores Propietarios**: licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. También, se cuenta con la presencia de los **Directores Suplentes**, licenciado **José Carlos Olano Guzmán y José Mario Morales Álvarez**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir a la sesión debido a compromisos laborales, los **Directores Suplentes siguientes**: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y el licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**Punto Uno: Establecimiento de Quórum.**

Contándose con la presencia de los **nueve Directores Propietarios**, el **quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

del Consejo y la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, Jefa de la Unidad Jurídica, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo, quien por estar incapacitada no pudo asistir.

**Punto Dos: Aprobación de Agenda.**

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 160, de la Sesión Ordinaria de fecha 06 de junio de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de diecisiete (17) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y un (01) caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente.
7. Solicitud de aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2017.
8. Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 14 de junio de 2017.
9. Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONOCATORIA" y solicitud de aprobación de su recomendación.
10. Acciones de Personal:
  - 10.1 Solicitud de autorización para la contratación de dos (2) candidatos en dos (2) plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín para Policlínico Magisterial de Sonsonate.

**10.2** Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Magisterial, del Consultorio Magisterial de La Palma, Chalatenango.

**10.3** Solicitud de autorización de suscripción de contratos individuales de trabajo por cambio en modalidad de contratación en personal del ISBM.

**11.** Gestión de inmuebles:

**11.1** Solicitud de aprobación de prórrogas de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que finalizan el 30 de junio de 2017.

**11.2** Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.

**12.** Solicitud de aprobación para realizar Concurso Institucional denominado: "DISFRUTEMOS HACIENDO ÉTICA", dirigido a los servidores y servidoras públicos del ISBM, con su respectiva base y premiación.

**13.** Varios:

**13.1** Lectura de correspondencia.

**13.2** Informe sobre actividad recreativa denominada "Pedaleando por tu Salud".

**13.3** Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de mayo del 2017.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** de la forma presentada y se desarrolló de la siguiente manera:

**Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 160 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 06 de junio de 2017.**

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No. 160 de la Sesión Ordinaria realizada el 06 de junio de 2017. A continuación, se dio lectura a al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar el mismo.

Acto seguido y agotadas las observaciones y subsanaciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 160 de la Sesión Ordinaria** que se llevó a cabo el 06 de junio de 2017, siendo procedente su firma.

#### **Punto Cuatro: Informe de Presidencia**

El Director Presidente informó al Directorio sobre la participación en diferentes reuniones con directores de Centros Escolares de los municipios siguientes: Ilopango, San Marcos, Santiago Texacuangos, El Paisnal, Apopa, Aguilares, Ayutuxtepeque, Nejapa y finalmente en el INFRAMEN, San Salvador, reuniones que fueron organizadas por las respectivas Direcciones departamentales de Educación y se logró realizar la entrega de normativas a los docentes de los municipios citados.

Conocido el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literal e) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe escrito** proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, sobre actividades realizadas y pendientes de efectuar.

#### **Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de dos (02) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de tres docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,574.00)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

En el período comprendido del uno al seis de junio de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive, se recibieron escritos solicitando el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de los señores: **#####**, esposo de la **docente fallecida #####**; **#####**, esposa del **docente fallecido #####**.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según el dato del cuadro detalle presentado en la parte Recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuarán con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a los solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,574.00)**, según el cuadro siguiente:

#####

II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.

III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de los solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

**Punto Seis: Solicitud de aprobación de diecisiete (17) casos de trámites de Subsidios por Incapacidades Temporales y un (01) caso de trámite de Subsidio por Incapacidad Permanente.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la Sub Dirección de Salud y el análisis de la respectiva Comisión, se somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de diecisiete (17) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por diecisiete docentes; en la misma solicitud se incluye **recomendación para aprobar un (1) caso de trámite de SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD PERMANENTE**.

Se procedió a dar lectura al Punto, el cual literalmente detalla lo siguiente: .....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al servidor público docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue el servidor público docente.
2. El Artículo 80 de la Ley del ISBM, establece que las personas que se encontraren recibiendo subsidio por incapacidad permanente en virtud de la Ley de Asistencia del Magisterio Nacional, continuarán recibéndolo bajo la exclusiva responsabilidad financiera del Estado en el Ramo de Educación, hasta la extinción del derecho, el cual será administrado por el Instituto.
3. Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que "la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución", para la aprobación o denegación.
4. Según consta en **ACTA No. CTESP 007/2017**, de fecha 07 de junio de 2017, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:
  - Diecisiete (17) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto.
  - Una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente presentada el 07 de junio de 2017, por docente afiliado al Instituto.

5. Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal y permanente, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, recomendó al Consejo Directivo:

- Autorizar el pago de diecisiete (17) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales por un monto total de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,358.19)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM.
- Aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una (01) solicitud del docente afiliado al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y al Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, después de la revisión, análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “g”, 22 literales “a” y “k”, 26, 27 y 80 de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de diecisiete (17) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por diecisiete docentes afiliados al Instituto por un monto total de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,358.19)**, por cumplir con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar el pago de una (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una (01) solicitud de docente afiliado al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,600.00)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de entregar lo más pronto posible el pago de subsidios por incapacidades temporales.

A continuación, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción alguna, el Directorio decidió su aprobación.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, según Acta No. CTEP 007/2017, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y g), 22 literales a) y k), 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de DIECISIETE (17) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por once docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$17,358.19)**; ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

No.	NOMBRE	SOLICITUD NO./ FECHA DE SOLICITUD	CONCEPTO DE TRAMITE	ID-NIP-DUI-NIT-NUP	INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-042/2017  12/05/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	10 DE ABRIL 2017/  10 ABRIL AL 08 DE JUNIO 2017	\$1,194.63	ABR \$425.21 MAY \$607.44 JUN \$161.98	#####	49 a / 22a. 10 m
2	#####	ST-043/2017  12/05/2017	PRIMERA VEZ	ID-**** NIP-**** DUI-**** NIT-**** NUP****	05 DE ABRIL 2017 /	\$ 642.67	ABR \$ 642.67	#####	60 a / 40 a. 2 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<b>05 AL 28 DE ABRIL 2017</b>				
3	#####	<b>ST-044/2017</b>  16/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	25 DE ABRIL 2017 /  <b>25 DE ABRIL AL 23 DE JULIO 2017</b>	\$ 1,445.37	ABR \$ 98.26 MAY \$ 491.30 JUN \$491.30 JUL \$364.51	#####	40 a / 7a. 11 m
4	#####	<b>ST-045/2017</b>  18/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	01 DE ABRIL 2017/  <b>01 ABRIL AL 29 DE MAYO 2017</b>	\$ 1,246.24	ABR \$ 643.89 MAY \$ 602.35	#####	52a / 25a. 9 m
5	#####	<b>ST-046/2017</b>  18/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	18 DE ABRIL 2017/  <b>18 ABRIL AL 02 DE MAYO 2017</b>	\$ 320.56	ABR \$279.02 MAY \$41.54	#####	53 a / 28a. 9 m
6	#####	<b>ST-047/2017</b>  18/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	24 DE ABRIL DE 2017/  <b>24 DE ABRIL AL 22 DE JULIO 2017</b>	\$ 1,686.52	ABR \$ 133.71 MAY \$ 573.06 JUN \$573.06 JUL \$406.69	#####	51 a / 14a. 4m
7	#####	<b>ST-048/2017</b>  20/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	05 DE ABRIL 2017 /  <b>05 AL 27 DE ABRIL 2017</b>	\$ 439.35	ABR \$ 439.35	#####	52 a / 13a. 4 m
8	#####	<b>ST-049/2017</b>  20/05/2017	PRORROGA	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	16 DE SEPTIEMBRE 2016/  <b>2016/</b>	\$ 804.47	MAR \$ 34.23 ABR \$ 530.61 MAY \$ 239.63	#####	40 a / 9 a 11 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<b>30 DE MARZO AL 14 DE MAYO 2017</b>				
9	#####	<b>ST-050/2017</b>  22/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	05 DE ABRIL  2017 /  <b>05 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2017</b>	\$ 1,933.81	ABR \$591.52 MAY \$682.52 JUN \$659.77	#####	53 a / 33 a 1 m
10	#####	<b>ST-051/2017</b>  23/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	01 DE ABRIL  2017 /  <b>1 DE ABRIL AL 8 DE JUNIO 2017</b>	\$ 1,202.72	ABR \$ 530.61 MAY \$ 530.61 JUN \$141.50	#####	51 a / 12a 3 m
11	#####	<b>ST-052/2017</b>  17/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	16 DE ABRIL  2017 /  <b>16 DE ABRIL AL 14 DE JUNIO 2017</b>	\$ 1,127.02	ABR \$ 286.53 MAY \$ 573.06 JUN \$267.43	#####	57 a / 15a. 11 m
12	#####	<b>ST-053/2017</b>  25/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	22 DE MAYO 2017/  <b>22 DE MAYO AL 20 DE JUNIO 2017</b>	\$ 722.45	MAY \$ 235.58 JUN \$ 486.87	#####	60 a / 38a. 1 m
13	#####	<b>ST-054/2017</b>  26/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	08 DE ABRIL 2017/  <b>08 DE ABRIL AL 07 MAYO 2017</b>	\$ 568.75	ABR \$ 439.35 MAY \$ 129.40	#####	54 a / 13 a. 5 m
14	#####	<b>ST-055/2017</b>  31/05/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	16 DE MAYO 2017/  <b>16 DE MAYO AL 14 JUNIO 2017</b>	\$ 596.99	MAY \$ 313.52 JUN \$ 283.47	#####	54 a / 21a. 4 m
15	#####	<b>ST-056/2017</b>	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- ****	16 DE MAYO 2017/	\$ 1,343.03	MAY \$ 352.27 JUN \$ 682.52 JUL \$308.24	#####	60 a / 32a. 9 m

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		01/06/2017		NIT-**** NUP ****	16 DE MAYO AL 14 JULIO 2017				
16	#####	ST-057/2017  02/06/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	7 DE MAYO 2017/  7 DE MAYO AL 4 AGOSTO 2017	\$ 1,783.13	MAY \$ 489.87 JUN \$ 607.44 JUL \$607.44 AGO \$78.38	#####	43 a / 20a. 4 m
17	#####	ST-058/2017  06/06/2017	PRIMERA VEZ	ID- **** NIP-**** DUI- **** NIT-**** NUP ****	10 DE JUNIO 2017/  10 AL 23 DE JUNIO 2017	\$ 300.48	JUN \$ 300.48	#####	51 a / 29a. 7 m

**II. Aprobar el pago de UNA (01) solicitud de subsidio por incapacidad permanente, y autorizar a la Unidad Financiera Institucional** realice la gestión de fondos ante el Ministerio de Educación, correspondiente a una solicitud presentada por docente afiliado al Instituto, para el trámite de subsidio por incapacidad permanente para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el monto total de **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US \$3,600.00)**, ya que cumple con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley del ISBM y el “Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes”, según el detalle siguiente:

NOMBRE	SOLICITUD No.	FECHA SOLICITUD	DIAGNOSTICO	SUBSIDIO PERMANENTE MENSUAL	SUBSIDIO ANUAL
#####	SP-020/2017	07/06/2017	#####	\$ 300.00	\$ 3,600.00

**III. Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los y las solicitantes.

**IV. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata,** para agilizar el pago de los subsidios aprobados y demás acciones consecuentes.

**Punto Siete: Solicitud de aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2017.**

El Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones en atención a la recomendación de la Comisión Técnica de Recreación e Información, la Sub Dirección de Salud, presenta para el conocimiento del pleno del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, año 2017.

Acto seguido, se dio lectura al Punto presentado, el cual de manera literal manifiesta lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, el Instituto podrá desarrollar programas de recreación en beneficio de sus afiliados y beneficiarios, en el marco de la medicina preventiva que el Instituto brinde.
2. La Ley del Medio Ambiente en el artículo 4 establece que se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental. El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignando los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable.
3. Según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto DIECISÉIS del Acta número CIENTO DIECISÉIS de la sesión ordinaria celebrada el día 08 de septiembre del 2011, el Consejo Directivo aprobó la implementación del Proyecto recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío, en el departamento de Sonsonate, como una actividad de recreación y esparcimiento de los usuarios y usuarias del ISBM, en el marco de la medicina preventiva; así como también para contribuir con la protección y preservación del medio ambiente.

Dicho acuerdo fue ratificado por el Consejo Directivo, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto SEIS del Acta número CIENTO DIECISIETE, de la sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de septiembre del 2011; mediante el cual se acordó que éste proyecto, podrá realizarse en los próximos años, previa disponibilidad financiera, aprobación del gasto y realización de los trámites indispensables ante las autoridades competentes.

4. Conforme al Acuerdo del Punto OCHO del Acta número CIENTO SIETE, de la sesión ordinaria, celebrada el 14 de junio de 2016, el Consejo Directivo, aprobó la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2016; y autorizó el presupuesto preliminar para la ejecución por un monto de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,230.00) IVA INCLUIDO.

5. El establecimiento y manejo del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, fue autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de resolución MARN-AIMA-GEVS-GVS-053-2016 AUTORIZACIÓN DE INCUBACIÓN DE HUEVOS DE TORTUGAS MARINAS; brindándose además asesoría técnica para dicho proyecto.

6. Según informe de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones para el año 2016, el proyecto antes relacionado logró la incubación de VEINTE MIL SESENTA Y DOS (20,062) huevos de la especie Golfina; y se liberaron DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (18,544) neonatos; asimismo, se contabilizaron UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (1,518) huevos perdidos (sin embrión o con embrión muerto sin conocer la causa del daño).

Las liberaciones fueron actividades de carácter educativas y recreativas, en las cuales, se contó con la participación de alumnos de centros escolares; docentes y empleados del Instituto, con sus grupos familiares, a quienes, se les brindó información sobre el ciclo de vida de las tortugas marinas y lo importante que es su conservación, para beneficio de los océanos y el medio ambiente; además, se les explicó el correcto manejo de los neonatos. Además, participaron niños y niñas, adultos mayores que son atendidos en los Centros de Rehabilitación y de Atención del ISRI, logrando para la mayoría de ellos, una estimulación sensorial al poder tomar con sus manos los neonatos y liberarlos, contribuyendo a su desarrollo neurológico, con nuevas conexiones nerviosas.

7. En fecha 12 de mayo de 2017, la Comisión Técnica de Recreación e Información, emitió recomendación para que el Consejo Directivo, apruebe nuevamente la realización del Proyecto de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2017; pretendiendo incubar cincuenta mil huevos de tortugas.

A continuación, se presenta el presupuesto preliminar para la ejecución de dicho proyecto, pretendiendo incubar cincuenta mil huevos de tortugas marinas, al igual que el año recién pasado, lo cual, dependerá de la cantidad de tortugas marinas que lleguen a desovar a la playa de Metalío.

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas catorcena)* (U\$ 2.50 la	\$ 8,930.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 300.00

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9,230.00</b>
--------------	--------------------

\*La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MARN

8. Para el manejo y cuidado del corral de incubación de huevos de tortugas marinas, se ha identificado la necesidad de contratación de los servicios de una persona, a partir del mes de julio del corriente año, que se estima inicie la siembra de huevos de tortugas marinas hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha en que finaliza la recolección de éstos.

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección de Salud, a través de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, con base a lo establecido en los artículos 20 literales d) y g) ,45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM y artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente; luego del análisis por parte de la Comisión Técnica de Recreación e Información, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- a) Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas, en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2017, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- b) Autorizar el presupuesto preliminar para la ejecución del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año 2017, por un monto total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,230.00) I.V.A. INCLUIDO, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- c) Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.
- d) Encomendar a la Sub Dirección de Salud realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales e insumos para el proyecto.
- e) Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, con el fin de iniciar los trámites de autorización ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Concluida la lectura, el Director Presidente consultó si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de la forma en que se ha solicitado, no existiendo objeción, el Directorio decidió aprobar lo solicitado.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Agotado el Punto anterior y considerando la petición de la Sub Dirección Salud a través de las gestiones realizadas por la jefatura de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información, vista la documentación antecedente y el análisis por parte del pleno de la referida Comisión; de conformidad a los Artículos 20 literales d) y g), 45 literal b) y 47 de la Ley del ISBM, y Artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la realización del Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas en el Centro Recreativo Magisterial de Metalío año 2017**, como una actividad de recreación y promoción a la salud mental de los usuarios y usuarias del ISBM, así como para contribuir a la protección y conservación del medio ambiente.
- II. **Autorizar el presupuesto preliminar** para la ejecución del referido Proyecto Recreativo de Incubación y Liberación de Tortugas Marinas año 2017, por un monto total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,230.00), IVA INCLUIDO, conforme al detalle siguiente:

No.	MATERIALES /INSUMOS	TOTAL
1	Huevos de tortugas (U\$ 2.50 la docena)*	\$ 8,930.00
2	Materiales para la construcción del corral de incubación	\$ 300.00
<b>TOTAL.....</b>		<b>\$ 9,230.00</b>

\* La docena de huevos más dos huevos de contrapartida, es el precio establecido por el MARN

- III. **Encomendar a la Coordinadora de la Comisión Técnica de Recreación e Información**, la realización de todas las gestiones y trámites para la autorización del Proyecto ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la logística necesaria para la implementación del proyecto.
- IV. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud** realizar las gestiones necesarias para la adquisición de los materiales e insumos para el proyecto.
- V. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el fin de iniciar los trámites de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

autorización ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Punto Ocho: Informe recomendativo de casos de reembolsos vistos en reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros de fecha 14 de junio de 2017.**

El Director Presidente comunicó que se ha recibido un informe sobre casos de reembolsos, siendo la recomendación planteada por la Sub Dirección de Salud, la pertinencia de aprobar el pago de diecinueve casos de reembolsos; asimismo aprovechó para recordar al Directorio que todos los casos que se les presentan en esta instancia, ya fueron vistos y analizados en la reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros realizada el día catorce de junio del presente año, según consta en el Acta de dicha reunión en la cual participan también un delegado de la Unidad Jurídica y uno de la Unidad Financiera Institucional.

En ese sentido, los Directores presentes que son integrantes de la referida Comisión, explicaron que los casos fueron ampliamente discutidos y que la recomendación plasmada es el resultado del análisis desde la perspectiva técnica y legal, con base en la documentación registrada en cada expediente.

Acto seguido se procedió a la lectura del documento, el cual literalmente cita lo siguiente: "\*\*\*\*\*"

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el servidor público docente tendrá derecho a que el ISBM le reembolse los gastos médicos hospitalarios en los que hubiera incurrido a consecuencia de no haberle proporcionado los servicios a que tiene derecho en los casos de los literales a), b), c) y d) del referido artículo, cuando estos hayan sido adquiridos dentro del territorio nacional. Para la revisión de dichos casos se creó la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros cuya función es analizar y recomendar al Consejo Directivo lo procedente en cada uno de los casos evaluados, siendo verificados dichos casos conforme a lo dispuesto en el Instructivo No.18/2015 denominado "Instructivo para Trámites de Reintegro al Instituto y Reembolsos a usuarios por gastos médicos".

El 14 de junio de 2017, se realizó reunión de la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros para evaluar los casos recibidos durante los meses de mayo y junio de 2017, siendo éstos los que se detallan a continuación:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

## CASOS MAYORES DE 100 DÓLARES:

Los usuarios solicitan reembolso por gastos médicos en concepto de:

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 46- 2017	17/05/2017 SAN SALVADOR	\$159.92 CONSULTAS MÉDICAS ##### MEDICAMENTO FUERA DE CUADRO #####	\$68.00 POR LAS DIEZ SESIONES DE ##### INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que posterior a cirugía de ##### el 24 de enero de 2017, realizada por el médico ortopeda del Hospital de Diagnóstico del ISBM, le indicó 10 ##### para que se las realizaran en el Hospital Nacional Zacamil, dicho hospital se las reprogramó por faltar documentación por complementar por la usuaria, sin embargo por presentar ##### fue referida a fisioterapia al Centro odontológico del ISBM en donde nuevamente fue diferida su atención en múltiples ocasiones sin recibir las ##### en forma continua, por lo que optó a realizarse las terapias indicadas en forma privada por el periodo comprendido del 15 de febrero al 11 de mayo de este año, en la cantidad de 21 sesiones de ##### por el costo de \$139.00, asimismo incluyó en la solicitud de reembolso dos consultas por el monto de \$10.00 y la compra de medicamento ##### por la cantidad de \$10.92, indicado por médico de FUNTER, haciendo un total de \$159.92.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria fue intervenida quirúrgicamente en el Hospital de Diagnóstico, proveedor de la Institución, por el diagnóstico de ##### en fecha 24 de enero de 2017, indicándole posteriormente el médico especialista del hospital ya relacionado, doctor Juan Carlos Hernández, 10 fisioterapias para la rehabilitación en el Hospital Nacional Zacamil, proveedor de servicios del ISBM, mismas que no fueron posibles realizárselas debido a la programación tardada y en vista que la usuaria requería de atención inmediata, fue referida nuevamente al Centro odontológico del ISBM, en donde se brinda atención en #####, sin embargo la atención no fue realizada en forma inmediata ni continua por las múltiples citas que se dan con otros usuarios en dicho lugar, además se programó cita para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI) en donde también hubo dificultad para realizárselas en forma inmediata, además debido a la distancia que debía desplazarse para acudir a</p>

					<p>las fisioterapias la usuaria decide realizarse en las terapias en forma privada.</p> <p>Por lo anterior y en vista que a la usuaria le fueron realizadas más sesiones de las indicadas, la Comisión valorara únicamente las 10 que fueron prescritas por el médico tratante y autorizadas en fecha 16 de febrero de 2017, por la médica magisterial del Consultorio Magisterial de Quezaltepeque, doctora Fátima Georgina Renderos Vásquez, siendo las sesiones a considerar las siguientes; 2 ##### realizadas en el Centro de Rehabilitación Integral en fecha 18 y 21 de febrero de este año por el monto de \$20.00 y 8 ##### realizadas en la Asociación Teletón Pro-Rehabilitación (FUNTER), en fechas 10 de marzo(2 terapias), 14 de marzo (1 #####), 17 de marzo (2 #####), 21 de marzo (1 #####) y el 24 de marzo (2 ##### sin embargo solo se tomara en cuenta 1), por el monto total para las 8 sesiones de \$48.00, en total se podrá reconocer para el pago un total de 10 ##### por un costo total de \$68.00. Referente a las 11 terapias restantes no serán valoradas debido a que de acuerdo a evaluación del médico ortopeda proveedor del ISBM, no necesitaba mayor cantidad de las 10 indicadas previamente.</p> <p>En relación a solicitud de reembolso por las 2 consultas efectuadas y el medicamento #####, no será considerada como objeto de reembolso debido a que las consultas de fisiatría es un servicio brindado por la Institución a través de proveedor institucional, en cuanto al medicamento #####, este no fue indicado por médico magisterial ni por el médico especialista ortopeda que la trato (doctor Mario Portillo Miranda), además le fueron indicados otros medicamentos para tratar la lesión que presentaba en ese momento.</p> <p>El arancel Institucional para el tratamiento de ##### es de \$12.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la Institución.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos efectuados en concepto de tratamiento de ##### por el costo de \$68.00, por las 10 ##### que fueron indicadas al inicio del tratamiento de la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 1) y 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE</p>
--	--	--	--	--	---

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

						<p>REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p> <p>Por otra parte, la Comisión considero <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos efectuados en concepto 2 consultas de fisioterapia efectuadas, debido a que es un servicio brindado por la Institución a través de proveedor institucional. Por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p> <p>En cuanto a las 11 sesiones de ##### la Comisión considero <b>NO PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso debido a que es un servicio brindado por la Institución a través de proveedor institucional, debido a que de acuerdo a evaluación del médico ortopeda proveedor del ISBM, no necesitaba mayor cantidad de las 10 indicadas previamente por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literales a) y b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p> <p>Finalmente, en relación al medicamento #####, la Comisión considera NO PROCEDENTE EL PAGO DE REEMBOLSO, debido a que este no fue indicado por médico magisterial ni por el médico especialista ortopeda que la trato (doctor Mario Portillo Miranda), además dicho medicamento no es indispensable o específico para la salud de la usuaria ya que le fueron indicados otros medicamentos para tratar la lesión que presentaba en ese momento, por lo que no cumple con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.</p>
2	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 47- 2017	25/05/2017 SAN MIGUEL	\$147.67 ##### 25MG 30 GRAGEAS MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	\$147.67	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 25mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 25mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$147.67, en fecha 04 de mayo de 2017.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 20 de marzo de 2017 al 20 de septiembre de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 04 de mayo de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125, por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria debido a que es un medicamento necesario para continuar con su tratamiento que de lo contrario causaría complicaciones y activación de su enfermedad y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 48- 2017	24/05/2017 SANTA ANA	\$147.67 ##### 25MG 30 GRAGEAS	\$147.67	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 25mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO		<p>##### 25mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$147.67, en fecha 15 de mayo de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 15 de mayo de 2017, por la cantidad de 30 grageas por el costo de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria debido a que es un medicamento necesario para continuar con su tratamiento que de lo contrario causaría complicaciones y activación de su enfermedad y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	#####. ID ****	MAYOR 49- 2017	23/05/2017 LA LIBERTAD	\$131.51 ##### 300 MG (#####)	\$131.51	<u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 300mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	EDAD ** AÑOS			MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO		<p>comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 300mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$131.51, en fecha 21 de marzo de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario en control con la Dra. Roxana Aguilar, psiquiatra del Hospital Nacional Psiquiátrico "José Molina Martínez", proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 300 mg cada día por 30 días en forma permanente. Por ser medicamento crónico restringido, el usuario realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 26 de agosto de 2016 al 26 agosto de 2017, debido a que no fue provisto por la Institución por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento en fecha 21 de marzo de 2017, por la cantidad de 30 tabletas por el costo de \$131.51. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo unitario de \$5.5500, haciendo el total para 30 tabletas de \$166.50, de acuerdo a lo informado por el Dr. Marlon Monjarás, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, por tanto la compra que el usuario realizó para el medicamento está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 300 mg de acuerdo al monto solicitado por el usuario por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	#####.  ID ****  EDAD ** AÑOS	MAYOR  50- 2017	24/05/2017  SONSONATE	\$202.98  ##### 2.5 MG  (#####)  30 TABLETAS	\$202.98	<p><u>COMENTARIO DE LA USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indican el medicamento ##### 2.5mg, 1 tableta cada día, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de ##### 2.5mg, 30 tabletas, por la cantidad de \$202.98, en fecha 12 de mayo de 2017.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO		<p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con el medicamento crónico restringido: ##### 2.5mg, 1 tableta cada día por 30 días por 5 meses, el cual por ser medicamento crónico restringido, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 01 de marzo de 2017 al 01 de agosto de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. Maria del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento del ISBM. La usuaria realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra efectuada en fecha 12 de mayo de 2017, por el costo de \$202.98, para 30 tabletas. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$6.7765 por tableta y para 30 tabletas es de \$203.29. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 2.5mg, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 51- 2017	05/06/2017 SAN SALVADOR	\$147.67 MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO ##### 25MG (#####) 30 GRAGEAS	\$147.67	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### 25mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 24 de abril de 2017 por el costo para 30 tabletas de \$147.67, y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$147.67.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, le indica el tratamiento con ##### 25mg grageas, cada día por 30 días por 6 meses. Por ser medicamento crónico</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>restringido, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 02 de febrero de 2017 al 02 de julio de 2017, debido a que no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tener en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del Convenio Interinstitucional Hospital Nacional Rosales-ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento en forma privada en fecha 24 de abril de 2017, por el costo para 30 grageas de \$147.67. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$5.4125 por gragea, y para la cantidad de 30 grageas el costo es de \$162.37, de acuerdo a lo informado por la División de Supervisión y Control, por lo que la compra del medicamento realizada por la usuaria se encuentra dentro del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento crónico restringido ##### 25 mg de acuerdo al costo realizado por la usuaria debido a que es un medicamento necesario para continuar con su tratamiento que de lo contrario causaría complicaciones y activación de su enfermedad y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 53- 2017	07/06/2017 USULUTÁN	\$230.00 MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE #####100MG (#####) 2 FRASCOS	\$230.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> Refiere el usuario que, por su patología de #####, le indicaron el medicamento ##### (#####) 100mg y por no haber en existencia debió comprarlo en forma privada en fecha 29 de mayo de 2017, por el costo para 2 frasco por \$230.00, y realiza el trámite de reembolso presentando la solicitud por la cantidad de \$230.00</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> El usuario se encuentra en control con el Dr. Efraín de Jesús Orellana, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de ##### en tratamiento con</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>##### con el medicamento: ##### 100mg (#####) 200mg IV cada 15 días por 5 meses. Por ser este medicamento específico o indispensable, el usuario realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del: 17 de mayo de 2017 al 17 de octubre de 2017.</p> <p>Este medicamento no fue provisto por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlo en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales - ISBM, y por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El usuario realizó la compra de forma privada del medicamento ##### 100mg (#####) en fecha 29 de mayo de 2017, por el costo unitario de \$115.00 y para 2 frascos es de \$230.00. El precio máximo de mercado es de \$120.00 por cada frasco, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico, por lo que la compra del medicamento realizada por el usuario se encuentra dentro del precio máximo de mercado.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 100mg, (#####) de acuerdo al precio máximo de mercado y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
8	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 54- 2017	09/06/2017 SAN SALVADOR	MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS O INDISPENSABLES  \$880.00  ##### 50MG (##### 50MG) 30 #####  \$820.00	\$880.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### y le indicaron el medicamento ##### y #####, en frasco cada 14 días por 6 meses, sin embargo, por no contar con existencias en el ISBM, debió comprarlos en forma privada por un total de \$880.00 en fechas 12 de mayo y 02 de junio de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria se encuentra en control con el Dr. Finlander Rosales, oncólogo del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indico el</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

				##### 500MG/10  6 AMPOLLAS  \$60.00	<p>tratamiento de ##### con: ##### 50mg/ampolla, la dosis de 10 ampollas cada 14 días, y ##### 500mg, 6 ampollas cada 14 días, ambas por 6 meses. Por ser estos medicamentos específicos o indispensables, la usuaria realiza el trámite de autorización, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 12 de mayo de 2017 al 12 de noviembre de 2017. Estos medicamentos no fueron provistos por el Hospital Nacional Rosales por no tenerlos en existencia, de acuerdo a lo informado por la Dra. Mercedes Flores de Salazar, Coordinadora del convenio interinstitucional Hospital Nacional Rosales - ISBM; y por ser un medicamento no ofertado por los proveedores farmacéuticos de la institución, de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. La usuaria realizó la compra de forma privada de ambos medicamentos en las fechas siguientes: 12 de mayo de 2017, 10 ampollas de ##### 50mg por el costo unitario de \$30.00, haciendo el total de \$300.00; 6 ampollas de ##### 500mg por el costo unitario de \$10.00 haciendo el total de \$60.00, con una sumatoria total de los 2 medicamentos de \$360.00; el 02 de junio de 2017, compró 10 ampollas de ##### 50mg por el costo unitario de \$52.00, haciendo el total de \$520, debido a que el ISBM no pudo proporcionárselo por medio de los proveedores institucionales.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamentos específicos o indispensables ##### 50mg (#####) y ##### 500mg, de acuerdo al precio solicitado por la usuaria, considerando el desabastecimiento del medicamento por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
--	--	--	--	--	--

### **CASOS MENORES DE 100 DÓLARES**

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	MONTO SOLICITADO Y CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO APROBADO	ANÁLISIS TÉCNICO
----	-----------	------------	--------------------------------	--	----------------	------------------

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 71- 2017	24/05/2017 SANTA ANA	\$60.00 EXAMEN #####	\$60.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que le indicaron el examen #####, pero el Instituto no cuenta con proveedor por lo que le sugieren que lo compre y realice el reembolso. La usuaria se lo realizó en forma privada por el costo de \$60.00 en fecha del 06 de mayo de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria se encuentra en control con el Dr. Carlos Marcel Martínez, endocrinólogo proveedor del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen especial ##### por ser exámenes especiales y estar comprendidos dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 20 de febrero de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que los relacionados exámenes no fueron ofertados por los proveedores del ISBM. La usuaria acude a que se los realicen en fecha 06 de mayo de 2017, por el costo de \$60.00, en laboratorio radiológico particular, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El examen especial de #####, según el precio promedio de mercado a nivel nacional es de \$38.33, y para ##### es de \$30.00, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen de #####, por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 72- 2017	19/05/2017 SANTA ANA	\$30.32 ##### 500 MG 14 TABLETAS MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO	\$30.32	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El usuario refiere en su carta explicativa que le indicaron el medicamento ##### 500mg cada 12 horas por 7 días por adolecer de #####, pero que al acudir a las farmacias no le suministraron el medicamento por no haber en existencia en las farmacias de la Institución por lo que las compró en forma privada por el costo de \$30.32 en fecha del 27 de abril de 2017.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u></p> <p>El usuario consultó en el Policlínico de Santa Ana con el Dr. Juan José Rojas, médico magisterial, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el medicamento ##### 500mg cada 12 horas por 7 días, en número de 14 tabletas, el 27 de abril de 2017, fecha en la cual no estaba disponible en el Botiquín Magisterial de dicho Policlínico y no había en existencia en las farmacias de la Cabecera departamental de Santa Ana, de acuerdo con lo informado por la Licda. Elvis Arely Aquino, Supervisor de Servicios Farmacéuticos del ISBM, por lo que el usuario compró en forma privada la cantidad de 14 tabletas por el costo unitario de \$2.1657, haciendo el total de \$30.32. La ##### 500mg está regulada por la DNM por el costo unitario de \$2.2463, que para 14 tabletas es de \$31.44, de acuerdo a lo informado por Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El costo que realizó la usuaria está por debajo de lo establecido por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### 500mg por el monto solicitado por el usuario, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
3	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 73- 2017	19/05/2017 LA LIBERATD	\$27.30 ##### 100MG PK MERZ 60 TABLETAS MEDICAMENTO ESPECÍFICO O INDISPENSABLE	\$27.30	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que, por adolecer de #####, le indica la neuróloga el medicamento: ##### 100mg, el cual por no haber existencia en las farmacias debió comprarlo en forma privada por el costo total de \$27.30 y realizó el trámite de reembolso.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria se encuentra en control con la Dra. Susana Peña Martínez, neuróloga del Hospital Nacional San Rafael de Santa Tecla, proveedor de servicios para el ISBM, por el diagnóstico de #####, por lo que le indica el tratamiento con ##### 100 mg, 1 tableta cada 12 horas, en forma continua por 1 año. Por ser medicamento específico e indispensable</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>para una patología específica, la usuaria realiza el trámite de autorización respectivo, siendo aprobado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 18 de noviembre de 2016 al 18 de mayo de 2017, por no haber sido ofertado por los proveedores farmacéuticos del ISBM de acuerdo a lo informado por la Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico del ISBM. La usuaria realizó la compra del medicamento de forma privada en fecha 16 de mayo de 2017, por la cantidad de 60 tabletas por el costo unitario de \$0.4550 por tableta, haciendo el total de \$27.30, para 60 tabletas. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$0.4791, por tableta y para la cantidad de 60 tabletas el costo es de \$28.75, por lo que la compra del medicamento realizado por la usuaria está dentro del precio regulado por la DNM.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico e indispensable ##### 100mg, de acuerdo al monto solicitado por la usuaria por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
4	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 74- 2017	25/05/2017 SAN SALVADOR	\$11.01 ##### + ##### 0.3% + 0.14 FRASCO	\$11.01	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que le indicaron el medicamento ##### por adolecer de #####, pero que al acudir a las farmacias no le suministraron el medicamento por no haber en existencia y monto agotado en las farmacias de la Institución por lo que las compró en forma privada por el costo de \$11.01 en fecha 12 de mayo de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria consultó con el Dr. Ruddy Rivera Alemán, oftalmólogo proveedor de servicios de la Institución por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó ##### + ##### (#####), en fecha 11 de mayo de 2017, el cual en ese momento no estaba disponible por no contar con existencia</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>y por haberse agotado monto las farmacias proveedoras del ISBM del área Metropolitana, de acuerdo con lo informado por la Licda. Elvis Arely Aquino, Supervisora de Servicios Farmacéuticos del ISBM, por lo que la usuaria compró en forma privada, la cantidad de 1 frasco colirio por el costo unitario de \$11.01. La ##### no está regulado por la DNM. El precio máximo de mercado es de \$14.20, de acuerdo a lo informado por Licda. Dinora Rivera, Técnico en Gestión Químico Farmacéutico. El costo que realizó la usuaria está por debajo del precio de mercado.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento del cuadro básico ##### + #####, por el monto solicitado por la usuaria y por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal c) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 3) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
5	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 75- 2017	26/05/2017 LA LIBERTAD	\$80.20 ##### 125 y 80MG 3 CÁPSULAS MEDICAMENTO ESPECÍFICO INDISPENSABLE	\$80.20	<p>COMENTARIO DE LA USUARIA. La usuaria refiere en su carta explicativa que adolece de ##### en tratamiento con ##### y le indican el medicamento ##### 125 y 80mg, sin embargo, por no haber existencias en el ISBM, debió comprarlo en forma privada con el nombre comercial de #####, por la cantidad de \$\$80.20, en fecha 17 de mayo de 2017.</p> <p>ANÁLISIS TÉCNICO. La usuaria en control con la Dra. Jenny Castro, oncóloga del Hospital Nacional Rosales, proveedor de servicios del ISBM, por el diagnóstico de #####, en tratamiento con #####, además de presentar #####, le indicó el medicamento ##### 125mg 1 cápsula el día 1, ##### 80mg 1 cápsula el día 2 y 3 durante la ##### por 4 meses, el cual por ser medicamento específico o indispensable por la patología que presenta la usuaria, realiza el trámite de autorización respectivo, siendo autorizado por el Comité Técnico Médico para medicamentos no comprendidos en el cuadro básico o crónico restringidos para el período comprendido del 21 de abril de 2017 al</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>21 de agosto de 2017, por no provisionárselo la Institución debido a que no ha sido ofertado por los proveedores farmacéuticos, de acuerdo a lo informado por la Licda. María del Socorro Campos, jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamento del ISBM. La usuaria realiza la compra en forma privada y posteriormente realiza el trámite de reembolso presentando la factura de la compra de fecha 17 de mayo de 2017, por el costo de \$80.20. El medicamento se encuentra regulado por la DNM por el costo de \$29.8263 por cápsula y para 3 cápsulas es de \$89.4789. El precio de compra que realizó la usuaria está por debajo del precio regulado por la DNM.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <u>PROCEDENTE EL PAGO</u> de reembolso por gastos médicos en concepto de compra de medicamento específico o indispensable ##### 125 y 80mg, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo regulado en el Art. 49 literal d) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 4) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
6	##### ID ****  POR SU HIJA  ##### ID **** EDAD 18 AÑOS	MENOR 76- 2017	26/05/2017  SANTA ANA	\$30.00  #####.	\$30.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> Refiere la usuaria que su hija está en control con el endocrinólogo del ISBM, por sospecha de ##### indicándole el examen de #####, el cual no está ofertado por proveedores de la Institución y solicitó la autorización y posteriormente se los realizó en forma privada por el costo de \$30.00.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La hija de la usuaria se encuentra en control con el Dr. Carlos Marcel Martínez, endocrinólogo proveedor de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, por lo que le indicó el examen de #####, por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios solicita la autorización para realizárselo, siendo aprobado en fecha 19 de enero de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>Supervisión y Control, por no contar con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la hija de la usuaria acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 02 de mayo de 2017, por el monto de \$30.00; posteriormente realiza el trámite para reembolso. El precio máximo arancelado a nivel institucional para este examen es de \$39.16, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen de laboratorio: #####, por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
7	##### ID ****  POR SU ESPOSA  #####  ID **** ** AÑOS	MENOR 77- 2017	01/06/2017 SAN SALVADOR	\$55.00 EXAMEN ESPECIAL #####	\$55.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIO.</u> El usuario refiere en su carta explicativa que le fue indicado a su esposa el examen de ##### por el oftalmólogo del ISBM por problemas oculares, sin embargo, por no tenerlo ofertado la Institución debió comprarlo en forma privada por el costo de \$55.00.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La esposa del usuario en control con el Dr. Emmanuel Salvador Mena, oftalmólogo del Hospital Nacional Rosales, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						<p>dentro del cuadro básico de servicios, el esposo de la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 23 de marzo de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la esposa del usuario acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 04 de abril de 2017 por la cantidad de \$55.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN.</b> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto solicitado por el usuario, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS"</p>
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 78- 2017	30/05/2017 SAN SALVADOR	\$25.00 #####	\$25.00	<p><b>COMENTARIO DE USUARIA.</b> Refiere la usuaria en su carta explicativa que debió comprar en forma privada la ##### por un costo de \$25.00, debido a que se agotó el monto para adquirir la vacuna indicada por el Dr. Herbert Salazar y posteriormente realiza el trámite de reembolso.</p> <p><b>ANÁLISIS TÉCNICO.</b> La usuaria se encuentra en control con el Dr. Herbert Salazar Barrientos, alergólogo proveedor de servicios para el ISBM, en el municipio de San Salvador por el diagnóstico de #####, siendo indicado el medicamento inmunológico: #####, el cual no le ha sido provisto por el médico alergólogo, desde el mes de octubre</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

					<p>de 2016, por finalización del monto anual adjudicado, según lo informado por el jefe de la División de Supervisión y Control. Manifiesta la usuaria que al haberse presentado a la clínica del Dr. Salazar Barrientos le informaron que no podrían entregarle ##### por parte del ISBM, por falta de monto, optando por la compra de forma privada, para la no interrupción de su tratamiento, situación que fue verificada por el equipo técnico de la División de Supervisión y Control determinando que, al corresponder la ##### indicada a dosis avanzada del tratamiento, no se podría referir a otros alergólogos para continuar el tratamiento en forma oportuna; por lo que solicita el correspondiente reembolso, anexando el formulario A emitido por el especialista con la indicación del frasco N°3 (dosis) que corresponde según la etapa del tratamiento y la factura que respalda la compra de forma privada en fecha 01 de diciembre de 2016. El arancel institucional para el medicamento tipo ##### es de US\$25.00, precio unitario, según lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso, la Comisión considera <b><u>PROCEDENTE EL PAGO</u></b> del reembolso por gastos médicos en concepto de compra del medicamento tipo ##### de acuerdo al monto solicitado por la usuaria, debido a que es comprobable el no aprovisionamiento del tratamiento de forma continua y por haber cumplido con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS".</p>
--	--	--	--	--	---

9	#####. ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 80- 2017	06/06/2017 SAN SALVADOR	\$30.00 #####	\$30.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA:</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que le indicaron el examen de #####, pero el Instituto no cuenta con proveedor por lo que le sugieren que lo compre y realice el reembolso. La usuaria se lo realizó en forma privada por el costo de \$30.00 en fecha 29 de mayo de 2017.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria se encuentra en control con la Dra. Katia Larissa Villalta, ginecólogo obstetra, de la Clínica de Especialidades del ISBM, por el diagnóstico de #####, indicándole el examen especial #####, que por ser examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 20 de febrero de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que los relacionados exámenes no fueron ofertados por los proveedores del ISBM. La usuaria acude a que se los realicen en fecha 29 de mayo de 2017, por el costo de \$30.00, en laboratorio radiológico particular, para lo cual solicita el reembolso correspondiente. El examen especial de #####, según el precio promedio de mercado a nivel nacional es de \$38.33, de acuerdo a lo informado por la Licda. Glenda Marilú Ramos, Supervisora de Servicios de Laboratorio.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Por lo que posterior al análisis del caso la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> de reembolso por gastos médicos en concepto de examen #####, por el monto solicitado por la usuaria ya que cumple con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N°18/2015, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRAMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE</p>
---	--------------------------------------	----------------------	----------------------------	------------------	---------	---

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

						REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”.
10	#####. ID ****  EDAD ** AÑOS	MENOR 81- 2017	07/06/2017 CHALATENANGO	EXAMEN ESPECIAL ##### \$90.00	\$90.00	<p><u>COMENTARIO DE USUARIA.</u> La usuaria refiere en su carta explicativa que le fue indicado el examen de ##### por el oftalmólogo del ISBM por Sospecha de Glaucoma, sin embargo, por no tenerlo ofertado la Institución debió comprarlo en forma privada por el costo de \$90.00.</p> <p><u>ANÁLISIS TÉCNICO.</u> La usuaria en control con el Dr. Mario Montoya Villacorta, oftalmólogo proveedor de servicios para la Institución, por el diagnóstico de #####, le indica el examen especial: #####. Por ser este examen especial y estar comprendido dentro del cuadro básico de servicios, la usuaria realiza el trámite de autorización correspondiente, siendo aprobado en fecha 23 de marzo de 2017, por el Dr. Omar Keller Catalán, Jefe de la División de Supervisión y Control, quien informa que no se cuenta con proveedor para realizar dicho examen, debido a que el Hospital de Diagnóstico proveedor de servicios del ISBM, no lo está realizando por haberse priorizado el monto disponible para la atención hospitalaria para casos de emergencia y procedimientos quirúrgicos, de acuerdo a lineamientos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud del ISBM, por lo que la acude a que se lo realicen en forma privada en fecha 16 de mayo de 2017, por la cantidad de \$90.00 y realiza el trámite para reembolso. El arancel institucional para este examen es de \$100.00, de acuerdo a lo informado por el Lic. Herbert Danilo Campos Reales, Coordinador de Licitaciones para el Área de Salud de la UACI.</p> <p><u>RECOMENDACIÓN.</u> Posterior al análisis la Comisión considera <b>PROCEDENTE EL PAGO</b> del reembolso por gastos médicos en concepto de examen especial ##### por el monto solicitado por la usuaria, por cumplir con lo establecido en el Art. 49 literal b) de la Ley del ISBM, y Romano VI, numeral 2) del Instructivo N° 18/2015 denominado “INSTRUCTIVO PARA TRÁMITES DE REINTEGRO AL INSTITUTO Y DE REEMBOLSOS A USUARIOS POR GASTOS MÉDICOS”</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.



El Director Presidente explicó que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, solicita la aprobación de los casos de reembolsos, revisados por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, que después de revisar la documentación presentada, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s), 22 literal k) y 49 de la Ley del ISBM y al Romano VI del Instructivo No.18/2015 denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el pago de (19) solicitudes de reembolsos, por la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,449.33)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, por cumplir con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley del ISBM y el Instructivo No.18/2015 “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control, realizar las notificaciones de cada caso resuelto a los solicitantes.**
- III. **Encomendar el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la División de Supervisión y Control y a la Unidad Financiera Institucional.**
- IV. **Declarar de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.**

El pleno manifestó estar de acuerdo con aprobar el pago de reembolsos como se les recomienda.

Agotado el Punto y con base en la recomendación efectuada para cada caso por la Comisión Técnica de Análisis de Reembolsos y Reintegros, lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literal k), y 49 de la Ley del ISBM, Romano VI del Instructivo No. 18/2015, denominado “Instructivo para el Trámite de Reintegro al Instituto y de Reembolsos a Usuarios por Gastos Médicos”, para los casos vistos en reunión de dicha Comisión realizada el catorce de junio de dos mil diecisiete; el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **APROBAR el pago de diecinueve (19) solicitudes de reembolsos, por la cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,449.33)**, presentadas por docentes afiliados al Instituto, según el detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

No	NOMBRE ID	N° DE CASO	FECHA DE SOLICITUD PROCEDENCIA	CAUSAL DE REEMBOLSO	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
1	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 46-2017	17/05/2017 SAN SALVADOR	#####	\$159.92	\$68.00 POR LAS 10 SESIONES DE ##### INDICADAS POR MÉDICO TRATANTE
2	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 47-2017	25/05/2017 SAN MIGUEL	#####	\$147.67	\$147.67
3	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 48-2017	24/05/2017 SANTA ANA	#####	\$147.67	\$147.67
4	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 49-2017	23/05/2017 LA LIBERTAD	#####	\$131.51	\$131.51
5	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 50-2017	24/05/2017 SONSONATE	#####	\$202.98	\$202.98
6	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 51-2017	05/06/2017 SAN SALVADOR	#####	\$147.67	\$147.67
7	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 53-2017	07/06/2017 USulután	#####	\$230.00	\$230.00
8	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MAYOR 54-2017	09/06/2017 SAN SALVADOR	#####	\$880.00	\$880.00
9	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 71-2017	24/05/2017 SANTA ANA	#####	\$60.00	\$60.00
10	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 72-2017	19/05/2017 SANTA ANA	#####	\$30.32	\$30.32
11	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 73-2017	19/05/2017 LA LIBERTAD	#####	\$27.30	\$27.30
12	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 74-2017	25/05/2017 SAN SALVADOR	#####	\$11.01	\$11.01
13	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 75-2017	26/05/2017 LA LIBERTAD	#####	\$80.20	\$80.20
14	##### ID **** POR SU HIJA ##### ID**** EDAD ** AÑOS	MENOR 76-2017	26/05/2017 SANTA ANA	#####	\$30.00	\$30.00
15	##### ID**** POR SU ESPOSA ##### ID**** ** AÑOS	MENOR 77-2017	01/06/2017 SAN SALVADOR	#####	\$55.00	\$55.00
16	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 78-2017	30/05/2017 SAN SALVADOR	#####	\$25.00	\$25.00
17	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 80-2017	06/06/2017 SAN SALVADOR	#####	\$30.00	\$30.00
18	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 81-2017	07/06/2017 CHALATENANGO	#####	\$90.00	\$90.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

19	##### ID **** EDAD ** AÑOS	MENOR 82-2017	07/06/2017 USULUTÁN	#####	\$55.00	\$55.00
----	----------------------------------	------------------	------------------------	-------	---------	---------

- II. **Encomendar a la División de Supervisión y Control**, realizar inmediatamente la notificación respectiva de su caso a cada solicitante, y luego enviar los expedientes a la UFI para la continuidad de los trámites de pago aprobados.
- III. **Encomendar** el seguimiento y continuidad del trámite para los pagos a la **Unidad Financiera Institucional, UFI**.
- IV. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** para agilizar los pagos de los reembolsos aprobados.

**Punto Nueve: Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.**

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, solicitó incluir un informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No.018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y solicitud de aprobación de su recomendación.

Expuesto lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura al Punto y tomar la decisión respectiva y, estando todos de acuerdo, leyeron el documento que literalmente expresa:

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. El 19 de abril de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Operaciones a través de la Sub Dirección Administrativa, para iniciar la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, con un monto presupuestado de US\$537,700.00, según disponibilidad presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

2. El 21 de abril de 2017, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó conforme al artículo 64-BIS de la LACAP, modificaciones a la Base de la Licitación para la convocatoria anteriormente descrita, según consta en la Certificación del Acuerdo del Punto DIEZ Sub Punto DIEZ PUNTO TRES, del Acta Número CIENTO CINCUENTA Y DOS.
3. El 24 de abril de 2017, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las Páginas Web "[www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)" y "[www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv)", el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la Base del 25 al 28 de abril de 2017; en total 6 interesados obtuvieron las Bases de Licitación.
4. El 17 de mayo de 2017, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 2 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 2 ofertas recibidas, las cuales fueron evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO); de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación. Concluida la evaluación de ofertas, se emitió el informe correspondiente, el cual se resume de la forma siguiente:

#### **ETAPA I. EXAMEN PRELIMINAR**

Se revisaron y analizaron todos los documentos especificados en la cláusula 11 de la Base de Licitación bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple". De acuerdo a los resultados obtenidos conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, la CEO, por medio del Jefe de la UACI, solicitó documentación subsanable a ambos ofertantes, finalizado el plazo para presentación de subsanaciones la CEO, verificó que ambos ofertantes cumplieron con la presentación en tiempo y forma de lo solicitado, por lo que son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

Cabe mencionar que en esta etapa la CEO, estableció las siguientes observaciones:

El licitante TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., presentó Balance Inicial depositado en el CNR, que no permitía realizar la evaluación de las Razones Financieras, por no contener resultados de operaciones del ejercicio 2015 y según pie de página del mismo, en el año 2015 la empresa se encontró inactiva, pero las referencias de servicio presentadas, establecían que el referido licitante brindó servicios en los años 2014, 2015 y 2016, situación que se previno al ofertante requiriéndole presentar Estados Financieros 2015, según lo requerido en la Base de Licitación en la etapa de subsanaciones, presentando una rectificación de los Estado Financieros, que refleja operaciones durante el año 2015 y que permite realizar la evaluación financiera, por lo cual se dio por cumplida la presentación de los documentos requeridos.

## **ETAPA II. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%)**

El porcentaje o puntaje mínimo requerido en esta etapa, para continuar en el proceso de evaluación, es de 6% al 10% posible. La CEO aplicó los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, determinando que ambos ofertantes son elegibles para continuar con el proceso de evaluación.

## **ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%)**

### **FASE I (PONDERACIÓN 80%)**

La CEO verificó el cumplimiento de cada uno de los términos de referencia, condiciones y características solicitadas, contra los términos de referencia, condiciones y características ofertadas.

Conforme a lo establecido en la sub-cláusula 24.3 de la Base de Licitación, la CEO verificó la legalidad y veracidad de la información presentada y mediante visita de campo realizada el 05 de junio de 2017, a las instalaciones de TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., según consta en el acta firmada por el señor Luis Durán, con sello de la empresa en referencia, se verificaron las instalaciones y la flotilla con la que cuenta para brindar servicios, haciendo mención en el acta el señor José Ovidio Gil Vásquez, auditor auxiliar, que en el año 2014 no hubo operaciones.

Por lo anterior, la CEO determinó que documentalmente ambas ofertas cumplen con lo solicitado, obteniendo la ponderación máxima establecida.

### **FASE II (PONDERACIÓN 10%)**

En esta fase la CEO, procedió a revisar las referencias presentadas por los licitantes y se advirtió que según la documentación financiera de TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V., durante el año 2014, no se registra actividad comercial, sin embargo, en la referencia emitida por Vivian Chan, el día 15 de mayo de 2017, Palillos Chinos, S.A. de C.V., se califican los servicios recibidos de TAI CHI SEGURIDAD, S.A. de C.V., durante el período de enero 2014 a diciembre 2016. Asimismo, Miguel Chan Liu, quien firmó como Representante Legal de la Sociedad Alimentos y Restaurante ML, S.A. de C.V., calificó los servicios recibidos de TAI CHI SEGURIDAD, S.A. de C.V., durante el período de enero 2014 a diciembre 2016, según constancia emitida el día 10 de marzo de 2017.

En vista de lo anterior y considerando lo establecido en la sub cláusula 11.2 de la Base de Licitación que estipula: *“Asimismo, el ISBM se reserva el derecho de verificar “in situ”, en cualquier momento y las veces que considere necesario la legalidad y veracidad de la*  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

información y referencias presentadas por los ofertantes, previo o posterior a la adjudicación, y el ofertante tendrán la obligación de dar la información y acceso para tal comprobación. De comprobarse que la información brindada es falsa, su oferta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional vigente"; la CEO realizó llamada telefónica al señor Miguel Chan Liu, representante legal de la empresa Alimentos y Restaurante ML, S.A. DE C.V. (Jardín de China) y visita de campo a esa misma empresa, mediante la cual se informó que la empresa TAI CHI SEGURIDAD S.A. DE C.V., ha prestado sus servicios únicamente desde el año 2016.

Además, la CEO, indagó mediante la página del Centro Nacional de Registros, que la empresa Alimentos y Restaurante ML, S.A. DE C.V., (Jardín de China) cuenta con registro de matrícula por primera vez en fecha 09 de marzo de 2015.

Por consiguiente, la CEO considera que las Cartas de Evaluación de Servicio presentadas por TAI CHI SEGURIDAD S.A. DE C.V., se contradicen con la información Financiera, dado que la empresa no registró movimientos en el año 2014, pero las Cartas de Evaluación de Servicio indican que operó en ese año, mientras que en verificación in situ y llamada telefónica la empresa Jardín de China, confirmó los servicios solo para el año 2016, generando duda sobre la veracidad de la información plasmada en dichas cartas, por tanto en consideración a la sub cláusula 24.3 de la Base de Licitación que literalmente establece: "*De comprobarse que la información brindada es falsa, la Comisión podrá rechazar la oferta presentada*", esta Comisión determina **rechazar** la oferta presentada por el licitante TAI CHI SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Además la CEO, verificó que SSERVAL, S.A. DE C.V., presentó Carta de Evaluación de Servicio, emitida por el ISBM, en la cual el Jefe UACI, consigno una observación respecto al cumplimiento contractual, por lo que la CEO según lo establecido en la Base de Licitación en la sub cláusula 27.7 revisó el expediente de la Licitación Pública No. 12/2013-ISBM y nota de fecha 25 de abril de 2017 presentada por la empresa; y considera que en el marco del contrato No. 267/2013-ISBM, solo existió un reclamo escrito a dicha empresa, proveedor que tomó las medidas necesarias para superar en un tiempo razonable los reclamos realizados por el ISBM, por lo cual no existe incumplimiento y situaciones que fueran de interés para considerar una exclusión a dicha empresa.

Los resultados obtenidos por SSERVAL, S.A. DE C.V., en la etapa II y III, se resumen a continuación:

LICITANTE	SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN DEL 10%)	TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS		PONDERACIÓN TOTAL
		FASE I (PONDERACIÓN DEL 80%)	FASE II (PONDERACIÓN DEL 10%)	
SSERVAL, S.A. DE C.V.	7.50%	80.00%	6.00%	93.50%

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

#### ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONOMICA

En esta etapa la CEO, procedió a revisar la oferta económica de SSERVAL, S.A. DE C.V., determinando que en los ítems del 72 al 75 presenta error aritmético en los totales ofertados, por lo que se procedió a rectificarlos según la sub cláusula 24.4 de la Base de Licitación, en consecuencia, el monto total de la oferta se modifica a la cantidad de QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$522,721.00). Asimismo, se verificó que los precios ofertados, son inferiores a los presupuestados, por lo que el ofertante es elegible para adjudicación.

5. La UACI, recibió el informe de la CEO y en relación a la recomendación de rechazar la oferta de TAI CHI SEGURIDAD S.A. DE C.V.; por incongruencia de la información financiera de la empresa y la verificación de las referencias emitidas por el señor Miguel Chan Liu, representante legal de la empresa Alimentos y Restaurante ML, S.A. DE C.V. (Jardín de China), esta Unidad estima conveniente aclarar al Consejo Directivo, que las cláusulas que posibilitan la exclusión de una oferta por contener información “falsa”, han sido retomadas de las bases de licitación que utilizan las instituciones de la administración pública en general y que la descalificación de la oferta, constituye una condición especial, aceptada por los licitantes que se someten al proceso en sus cartas de aceptación plena, siendo preciso establecer que el concepto de oferta que contiene información falsa como causal de rechazo, alude al concepto común de falsedad, al que la Real Academia de Lengua Española, describe de la siguiente forma:

*“Del lat. falsitas, 1. f. Falta de verdad o autenticidad.;2. Falta de conformidad entre las palabras, las ideas y las cosas. 3.f. Der. Delito consistente en la alteración o simulación de la verdad, con efectos relevantes, hechas en documentos públicos o privados, en monedas, en timbres o en marcas”.* Como puede observarse el concepto de **falsedad** describe la **falta de verdad o autenticidad** de un objeto o individuo. Una falsedad puede consistir en una **mentira**, noción que identifica a una declaración que oculta o tergiversa la realidad de manera parcial o absoluta. Por otra parte, la falsedad suele a cuando un sujeto finge cualidades o sentimientos contrarios a los que verdaderamente posee. La falsedad estaría relacionada a la ausencia de coherencia entre las ideas y las palabras o acciones. En el ámbito del derecho, la falsedad está considerada como un delito. Hecha esta distinción puede concluirse que el rechazo de la oferta es consecuencia de la ausencia de coherencia entre la información recabada durante el proceso de licitación, lo cual podría considerarse como un indicio del delito de falsedad, el cual requiere de una declaratoria judicial y que tiene como consecuencia, que la empresa sea incapacitada conforme a lo establecido en el artículo 25 literal e) de la LACAP, que en lo pertinente señala: “Podrán ofertar y contratar con la administración pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones: e) HABER INCURRIDO EN FALSEDAD

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

MATERIAL O IDEOLÓGICA AL PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A ESTA LEY”, la anterior interpretación es congruente con las Políticas Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública emitidas en los años 2014 y 2015 que regulaban “si durante la evaluación de ofertas resultase descalificada alguna persona natural o jurídica por falsificación de documentos, el titular de la institución deberá remitir oportunamente, certificación de las actuaciones correspondientes a la Fiscalía General de la República y seguir el proceso de inhabilitación correspondiente”; y especialmente con la política dictada en el año 2016, que es la que se encuentra vigente, establece: “si durante la evaluación de ofertas se detectare previa verificación con el emisor del documento, que dicha documentación presentada por algún ofertante es falsa, la autoridad competente de la institución deberá remitir oportunamente, certificación de la documentación y actuaciones correspondiente a la Fiscalía General de la República para efecto de lo dispuesto en el artículo 25 inciso 1 literal e) e inciso tercero de la LACAP, asimismo deberá seguir el procedimiento de inhabilitación correspondiente”; por tanto esta Unidad considera que las actuaciones de la CEO, se enmarcan en lo dispuesto en la Base de Licitación, puesto que dicho instrumento, señala el rechazo de la oferta como una consecuencia de la incoherencia de la información presentada por el ofertante, lo cual no requería de una declaratoria previa de falsedad de la autoridad judicial, ya que dicha situación acarrea una sanción establecida en la Ley, que es independiente de los resultados del proceso de evaluación y que inclusive puede darse posterior al mismo.

.....

### **RECOMENDACIÓN:**

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “k” y “s” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; cláusulas 24, 26 y 27 de la Base de Licitación; 18, 55 y 56 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; literal f, numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2016, vigente a la fecha, **SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar de forma total los 75 ítems objeto de la Licitación Pública No. 018/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA”, a favor de **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$522,721.00) IVA INCLUIDO**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para el período comprendido del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, según el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- III. Encomendar a la UACI certificar lo actuado y remitir el proceso a la FGR.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas; según lo dispuesto en las Cláusulas 24, 26 y 27 de la Base de Licitación Pública No. 018/2017-ISBM; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales k) y s), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículos 55 y 56 del Reglamento de la LACAP, (RELACAP); y literal f), numeral 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2016, por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar en forma total** los 75 ítems objeto de la **Licitación Pública No. 018/2017-ISBM**, denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ISBM DE JULIO A DICIEMBRE 2017, SEGUNDA CONVOCATORIA", a favor de **SSERVAL, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$522,721.00) IVA INCLUIDO** para el período comprendido del primero de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, según el siguiente detalle:

No. de ítem	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DEPENDENCIA	CANTIDAD DE SERVICIOS	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ JULIO A DICIEMBRE 2017, IVA INCLUIDO
1	Ahuachapán	Ahuachapán	Policlínico Magisterial de Ahuachapán	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
2	Santa Ana	Santa Ana	Policlínico Magisterial de Santa Ana	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

3	Sonsonate	Sonsonate	Policlínico Magisterial de Sonsonate	2	Dos servicios de 24 horas	\$1,159.38	\$13,912.56
4	Chalatenango	Chalatenango	Policlínico Magisterial de Chalatenango	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
5	Chalatenango	Tejutla	Policlínico Magisterial Tejutla el Coyolito	1	Un servicio de 12 horas	\$579.69	\$3,478.14
6	La Libertad	Santa Tecla	Policlínico Magisterial de Santa Tecla	2	Dos servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$13,912.56
7	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador A	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
8	San Salvador	Mejicanos	Policlínico Magisterial de San Salvador B	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
9	San Salvador	Apopa	Policlínico Magisterial de San Salvador C	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
10	San Salvador	Soyapango	Policlínico Magisterial de San Salvador D	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
11	San Salvador	San Salvador	Policlínico Magisterial de San Salvador E	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
12	San Salvador	Ilopango	Policlínico Magisterial de San Salvador F	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
13	Cuscatlán	Cojutepeque	Policlínico Magisterial de Cojutepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
14	La Paz	Zacatecoluca	Policlínico Magisterial de Zacatecoluca	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
15	Cabañas	Ilobasco	Policlínico Magisterial de Ilobasco	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
16	Cabañas	Sensuntepeque	Policlínico Magisterial de Sensuntepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
17	San Vicente	San Vicente	Policlínico Magisterial de San Vicente	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
18	Usulután	Usulután	Policlínico Magisterial de Usulután	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
19	San Miguel	San Miguel	Policlínico Magisterial de San Miguel	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
20	Morazán	San Francisco Gotera	Policlínico Magisterial de San Francisco Gotera	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
21	La Unión	La Unión	Policlínico Magisterial de La Unión	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
22	La Unión	Santa Rosa de Lima	Policlínico Magisterial de Santa Rosa de Lima	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
23	Ahuachapán	Atiquizaya	Consultorio Magisterial de Atiquizaya	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

24	Santa Ana	Chalchuapa	Consultorio Magisterial de Chalchuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
25	Santa Ana	Metapán	Consultorio Magisterial de Metapán	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
26	Sonsonate	Armenia	Consultorio Magisterial de Armenia	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
27	Ahuachapán	San Francisco Menéndez	Consultorio Magisterial de Cara Sucia	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
28	Sonsonate	Izalco	Consultorio Magisterial de Izalco	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
29	Sonsonate	Juayúa	Consultorio Magisterial de Juayúa	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
30	Chalatenango	La Palma	Consultorio Magisterial de La Palma	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
31	Chalatenango	Nueva Concepción	Consultorio Magisterial de Nueva Concepción	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
32	La Libertad	Ciudad Arce	Consultorio Magisterial de Ciudad Arce	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
33	La Libertad	Colón	Consultorio Magisterial de Lourdes/ Colón	2	Dos servicios de 24 horas	\$1,159.38	\$13,912.56
34	La Libertad	La Libertad	Consultorio Magisterial del Puerto de La Libertad	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
35	La Libertad	Quezaltepeque	Consultorio Magisterial de Quezaltepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
36	La Libertad	San Pablo Tacachico	Consultorio Magisterial de Tacachico	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
37	La Libertad	San Juan Opico	Consultorio Magisterial de San Juan Opico	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
38	San Salvador	Aguilares	Consultorio Magisterial de Aguilares	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
39	San Salvador	Tonacatepeque	Consultorio Magisterial de Tonacatepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
40	Cuscatlán	Suchitoto	Consultorio Magisterial de Suchitoto	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
41	La Paz	Olocuilta	Consultorio Magisterial de Olocuilta	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
42	La Paz	Santiago Nonualco	Consultorio Magisterial de Santiago Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
43	La Paz	San Juan Nonualco	Consultorio Magisterial de San Juan Nonualco	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
44	San Vicente	Apastepeque	Consultorio Magisterial de Apastepeque	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

45	San Vicente	Santo Domingo	Consultorio Magisterial de Santo Domingo	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
46	Usulután	Jiquilisco	Consultorio Magisterial de Jiquilisco	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
47	Usulután	Jucuapa	Consultorio Magisterial de Jucuapa	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
48	Usulután	Santa Elena	Consultorio Magisterial de Santa Elena	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
49	Usulután	Santiago de María	Policlínico Magisterial de Santiago de María	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
50	San Miguel	Chapeltique	Consultorio Magisterial de Chapeltique	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
51	San Miguel	Chinameca	Consultorio Magisterial de Chinameca	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
52	Santa Ana	San Sebastián Salitrillo	Consultorio Magisterial de San Sebastián Salitrillo	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
53	San Miguel	Nueva Guadalupe	Consultorio Magisterial de Nueva Guadalupe	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
54	San Miguel	San Rafael Oriente	Consultorio Magisterial San Rafael Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
55	Morazán	Jocoro	Consultorio Magisterial Jocoro	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
56	Morazán	Osicala	Consultorio Magisterial Osicala	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
57	La Unión	Anamorós	Consultorio Magisterial Anamorós	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
58	San Salvador	San Salvador	Oficinas Administrativas	3	Dos servicios de 24 horas y	\$1,159.38	\$13,912.56
					Un servicio de 12 horas (6:00AM a 6:00PM)	\$579.69	\$3,478.14
59	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 1 Oficinas Administrativas	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
60	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 2 Oficinas Administrativas	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
61	San Salvador	San Salvador	Bodega ISBM	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
62	San Salvador	San Salvador	Centro de Especialidades	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
63	San Salvador	San Salvador	Centro Odontológico Magisterial	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
64	San Salvador	San Salvador	Propiedad anexa 3 Policlínico Magisterial de San Salvador	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

65	San Salvador	San Salvador	Bodega General de Medicamentos	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
66	Santa Ana	Santa Ana	Centro de Atención Regional de Occidente	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
67	San Miguel	San Miguel	Centro de Atención Regional de Oriente	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
68	Sonsonate	Acajutla	Centro Recreativo Magisterial de Metalío	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
69	San Salvador	Mejicanos	Predio Institucional Cantón "El Zapote"	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
70	La Unión	La Unión	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28
71	Usulután	Santa Elena	Predio Institucional	1	Un servicio de 24 horas	\$1,159.38	\$6,956.28

**MONTO SUBTOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO**

**\$521,721.00**

No DE ÍTEM	ZONA EN LA QUE SE SUMINISTRA SERVICIO		CANTIDAD DE SERVICIOS	RESUMEN DE SERVICIOS REQUERIDOS	PRECIO UNITARIO EN US\$, IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL EN US\$ JULIO A DICIEMBRE 2017 (IVA INCLUIDO)
72	ZONA CENTRAL	Dependencias del ISBM	2	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA CENTRAL CON DOS AGENTES (Incluido Motorista) Unidad Móvil	\$125.00	\$250.00
73	ZONA PARACENTRAL	Dependencias del ISBM	2	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA PARACENTRAL CON DOS AGENTES (Incluido Motorista) Unidad Móvil	\$125.00	\$250.00
74	ZONA ORIENTAL	Dependencias del ISBM	2	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA ORIENTAL CON DOS AGENTES (Incluido Motorista) Unidad Móvil	\$125.00	\$250.00
75	ZONA OCCIDENTAL	Dependencias del ISBM	2	SERVICIOS DE CUSTODIO BASICO DE 24 HORAS ZONA OCCIDENTAL CON DOS AGENTES (Incluido Motorista) Unidad Móvil	\$125.00	\$250.00

**MONTO SUBTOTAL EN US \$ IVA INCLUIDO**

**\$1,000.00**

**MONTO MÁXIMOS TOTALES GENERALES ADJUDICADOS**

**\$522,721.00**

1. La posición del ítem 58 de 12 horas, permanecerá habilitada de lunes a viernes en Oficinas Centrales. Sábados, domingos y período que el ISBM indique, dicha posición deberá desplazarse para la posición del Centro Recreativo Magisterial Metalío. La posición del ítem 43, se ubicará en el Municipio de Zacatecoluca hasta que se indique movilización al Municipio de San Juan Nonualco.
2. Para los ítems 26, 27, 59, 60, 69, 70 y 71 el período de cobertura del servicio iniciará a partir de notificación enviada por el administrador de contrato, en el momento que el ISBM lo requiera, para los ítems 72, 73, 74 y 75; se solicitará de un servicio a la vez hasta agotar el número de servicios adjudicados por ítems.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. **Autorizar al Director Presidente**, para la firma de la resolución y el contrato respectivo.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, certificar lo actuado y remitir el proceso a la Fiscalía General de la República.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI**, la continuidad y seguimiento del trámite correspondiente.
- V. **Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo**, con el objeto que la resolución sea notificada dentro del plazo establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

**Punto Diez: Acciones de Personal:**

A continuación, el Director Presidente informó que para esta sesión se han agendado tres Acciones de Personal. La primera es una solicitud de contratación en dos plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín para Policlínico Magisterial de Sonsonate; la segunda Acción de Personal es la solicitud de aceptación de renuncia de Médico Magisterial, del Consultorio Magisterial de La Palma, Chalatenango; y el tercer documento fue una solicitud de autorización de suscripción de contratos individuales de trabajo por cambio en modalidad de contratación en personal del ISBM.

Explicado lo anterior el Director Presidente recomendó dar lectura a los Puntos presentados para ir tomando cada Acuerdo; el pleno mostro su conformidad y procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan:

10.1 **Solicitud de autorización para la contratación de dos (2) candidatos en dos (2) plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín para Policlínico Magisterial de Sonsonate.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. En fecha 01 de febrero de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, recibió requerimiento de contratación de personal, presentado por el Jefe de División de Servicios de Salud, doctor Johnsny Eddie Gómez López, en el cual solicitó la contratación de una

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, esto para cubrir la plaza que quedó vacante posterior a la renuncia de la empleada Sonia Rebeca Alvarado Orellana, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$425.00)**. Que en Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017 mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, el Consejo Directivo aprobó escala salarial, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Encargado de Botiquín con un salario nominal de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**.

2. El 12 de mayo de 2017, se recibió otro requerimiento de la misma dependencia, para la contratación de otra plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para el Policlínico Magisterial de Sonsonate, según planificación de la División de Servicios de Salud.
3. Considerando lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano verificó, que para el ejercicio fiscal 2017, por el sistema de Contrato, bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US 446.25)**, dispone a la fecha de 11 plazas de cargo nominal y funcional de Encargado de Botiquín, para ser contratadas; en ese sentido, una vez iniciado el proceso de contratación del primer requerimiento, se consideró pertinente integrar el segundo requerimiento presentado por la División de Servicios de Salud, por economía del procedimiento administrativo.
4. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que en la bolsa de elegibles no se encuentran aspirantes para cubrir dichas plazas, por lo que se revisó la base de datos y se proporcionaron 10 hojas de vida de aspirantes a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones conforme al detalle siguiente:

No.	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	FUENTE DE SELECCIÓN DE CURRÍCULUM	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
1	María Elena Hernández Córdova	Cumple	Base de datos	Sonzacate, Sonsonate
2	Cindy Yamileth Mayorga Pineda	Cumple	Base de datos	Sonzacate, Sonsonate
3	#####	Cumple	Base de datos	Izalco, Sonsonate
4	#####	Cumple	Base de datos	Santa Catarina Masahuat, Sonsonate
5	#####	Cumple	Base de datos	Nahuizalco, Sonsonate
6	#####	Cumple	Base de datos	Colón, La Libertad
7	#####	Cumple	Base de datos	Sonsonate, Sonsonate
8	#####	Cumple	Base de datos	Juayúa, Sonsonate
9	#####	Cumple	Base de datos	Nahuizalco, Sonsonate

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

10	#####	Cumple	Base de datos	Nahuizalco, Sonsonate
----	-------	--------	---------------	-----------------------

5. En fecha 05 de junio de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de las entrevistas, evaluaciones técnicas aplicadas y verificado otros aspectos como: actitud de servicio e interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas										
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes								
Criterio	% asignado	1. María Elena Hernández Córdova	Resultado Global de las Etapas	2. Cindy Yamileth Mayorga Pineda	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas	
Actitud	7%	9.00	7.34	8.00	7.32	7.00	7.31	6.00	7.3	
Habilidades	8%	9.00		8.00		6.00				
Conocimientos	10%	8.00		9.00		7.00				
Experiencia Laboral	15%	8.00		9.00		6.00				
<b>Prueba Psicológica 20%</b>										
Extraversión	4%	5.90		6.00		5.80		4.00		
Ansiedad	4%	3.70		5.00		3.00		4.10		
Dureza	4%	9.50		9.00		7.90		7.80		
Independencia	4%	2.90		6.00		3.50		4.40		
Autocontrol	4%	7.00		7.00		7.80		8.10		
<b>Prueba Técnica 40%</b>		6.81		6.37	8.66	9.24				

Etapas Evaluadas									
Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes							
Criterio	% asignado	5. #####	Resultado Global de las Etapas	6. #####	Resultado Global de las Etapas	7. #####	Resultado Global de las Etapas	8. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.00	7.29	7.00	7.27	8.00	6.89	6.00	6.25
Habilidades	8%	6.00		7.00		6.00		7.00	
Conocimientos	10%	6.00		7.00		7.00		7.00	
Experiencia Laboral	15%	6.00		7.00		7.00		6.00	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>									

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Extraversión	4%	5.80		6.40		4.30		5.20
Ansiedad	4%	2.20		3.20		2.30		4.90
Dureza	4%	8.60		8.20		10.00		7.70
Independencia	4%	4.20		5.20		4.80		4.00
Autocontrol	4%	7.60		7.80		7.50		6.20
<b>Prueba Técnica 40%</b>		8.66		7.73		6.81		6.36

#### Etapas Evaluadas

Entrevista 40%		Nombre de los Aspirantes			
Criterio	% asignado	9. #####	Resultado Global de las Etapas	10. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	7.00	5.33	4.00	4.14
Habilidades	8%	6.00		4.00	
Conocimientos	10%	7.00		5.00	
Experiencia Laboral	15%	6.00		5.00	
<b>Prueba Psicológica 20%</b>					
Extraversión	4%	5.90		3.50	
Ansiedad	4%	5.80		5.20	
Dureza	4%	7.70		8.40	
Independencia	4%	2.90		6.90	
Autocontrol	4%	2.90		7.10	
<b>Prueba Técnica 40%</b>		4.54		2.73	

#### Cumplimiento del Perfil y Resultados

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
	Bachiller General o Bachiller Técnico de cualquier opción y con estudios relacionados a la salud, o estudiante universitario de carreras afines.	De no estar relacionado en el área de salud, deberán contar con un año mínimo de experiencia en despacho de medicamentos.	Conocimiento en paquetes computacionales y con conocimiento del área de Salud o Farmacéutica.	Habilidad numérica, toma de decisiones, resolución de problemas, comunicación efectiva. Habilidad para trabajar de en quipo y habilidad para el manejo de equipo de informática.			
1. María Elena Hernández Córdova	Técnica en Enfermería.	Cuenta con 5 años y 1 mes de experiencia como enfermera, desempeñándose	-Conocimiento de computación nivel básico.	-Habilidad en la toma de decisiones.	Sonzacate, Sonsonate.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		en el área de salud hospitalaria, atención a pacientes, verificación de stock de medicamento, cuidado y rotación de medicación, requerimiento de medicamentos.	-Conocimiento del área de salud.	-Resolución de problemas.  -Trabajo en equipo.  -Manejo de equipo informático nivel básico.			evaluación. Cuenta con 5 años y 1 mes de experiencia como enfermera, desempeñándose en el área de salud hospitalaria, atención a pacientes, verificación de stock de medicamento, cuidado y rotación de medicación, requerimiento de medicamentos. Posee conocimiento de computación nivel básico, conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones, resolución de problemas, trabajo en equipo, manejo de equipo informático nivel básico.
<b>2.Cindy Yamileth Mayorga Pineda</b>	Licenciada en Enfermería	Cuenta con 1 año de experiencia como enfermera, desempeñándose en el área de salud y de farmacia, cuidado de paciente, inventario de medicamento, stock de medicamento, preparación de dosis de medicamentos para pacientes.	-Conocimiento de computación nivel básico.  -Conocimiento del área de salud y Farmacéutica.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Resolución de problemas.  -Manejo de equipo informático a nivel básico.	Sonzacate, Sonsonate	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año de experiencia como enfermera, desempeñándose en el área de salud y de farmacia, cuidado de paciente, inventario de medicamento, stock de medicamento, preparación de dosis de medicamentos para pacientes. Posee conocimiento de computación nivel básico. conocimiento del área de salud y farmacéutica. Habilidad en la toma de decisiones,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							resolución de problemas, manejo de equipo informático a nivel básico.
3. #####	Técnica en Enfermería.	Cuenta con 4 años y 6 meses de experiencia como enfermera, desempeñando labores de cuidado de recién nacidos, ayudante en área de enfermería, rotación de medicamento, curaciones, visitas domiciliarias	-Conocimiento de computación nivel básico.  -Conocimiento del área de salud y farmacéutica.	-Resolución de problemas.  -Trabajo en equipo.  -Manejo de equipo informático a nivel básico.	Izalco, Sonsonate.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 6 meses de experiencia como enfermera, desempeñando labores de cuidado de recién nacidos, ayudante en área de enfermería, rotación de medicamento, curaciones, visitas domiciliarias. Posee conocimiento de computación nivel básico, conocimiento del área de salud y farmacéutica. Habilidad en resolución de problemas, trabajo en equipo, manejo de equipo informático a nivel básico.
4. #####	Licenciada en Enfermería.	Cuenta con 8 meses como enfermera, desempeñando labores de cuidados integrales en recién nacidos.	-Conocimiento de computación nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Trabajo en equipo.  Manejo de equipo informático nivel intermedio.	Santa Catarina Masahuat, Sonsonate	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 meses como enfermera, desempeñando labores de cuidados integrales en recién nacidos. Posee conocimiento de computación nivel intermedio, conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

							trabajo en equipo, manejo de equipo informático nivel intermedio.
5. #####	Licenciada en Enfermería.	Cuenta con 8 meses de experiencia como enfermera desempeñándose en el área de salud, cuidado de pacientes privados, manejo de paciente hospitalario, entrega de dosis de medicamento y además cuenta con 9 meses como docente de prácticas clínicas, ejecución de procedimientos, manejo de expedientes clínicos, aplicación de principios básicos de enfermería.	-Conocimiento de computación nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Comunicación efectiva.  -Trabajo en equipo.	Nahuizalco, Sonsonate	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 meses de experiencia como enfermera desempeñándose en el área de salud, cuidado de pacientes privados, manejo de paciente hospitalario, entrega de dosis de medicamento y, además, cuenta con 9 meses como docente de prácticas clínicas, ejecución de procedimientos, manejo de expedientes clínicos, aplicación de principios básicos de enfermería. Posee conocimiento de computación nivel intermedio, conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones, comunicación efectiva, y trabajo en equipo.
6. #####	Técnico en Enfermería.	Cuenta con 4 años y 6 meses de experiencia como enfermero, desempeñándose en el área de salud y de farmacia, cuidado de pacientes, preparación de dosis de medicamento, limpieza de área de permanencia de paciente.	-Conocimiento de computación nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud y farmacéutica.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Resolución de problemas.  -Trabajo en equipo.  -Manejo de equipo informático a	Lourdes Colón,  La Libertad	Inmediato.	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 4 años y 6 meses de experiencia como enfermero, desempeñándose en el área de salud y de farmacia, cuidado de pacientes, preparación de dosis de medicamento,

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

				nivel intermedio.			limpieza de área de permanencia de paciente. Posee conocimiento de computación nivel intermedio, conocimiento del área de salud y farmacéutica. Habilidad en la toma de decisiones, resolución de problemas, trabajo en equipo, manejo de equipo informático a nivel intermedio.
7. #####	Técnico en Enfermería.	Cuenta con 1 año y 3 meses de experiencia como enfermero, desempeñándose en el área de salud y de farmacia, curaciones a pacientes, esquemas de vacunación, toma de citología, dosis de medicamentos a pacientes.	-Conocimiento de computación nivel intermedio.  -Conocimiento del área de salud y farmacéutica.	-Habilidad de resolución de problemas.  -Trabajo en equipo.  -Manejo de equipo informático a nivel intermedio.	Sonsonate, Sonsonate	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 3 meses de experiencia como enfermero, desempeñándose en el área de salud y de farmacia, curaciones a pacientes, esquemas de vacunación, toma de citología, dosis de medicamentos a pacientes. Posee conocimiento de computación nivel intermedio, conocimiento del área de salud y farmacéutica. Habilidad de resolución de problemas, Trabajo en equipo, manejo de equipo informático a nivel intermedio.
8. #####	Licenciada en enfermería	Cuenta con 8 meses de experiencia desempeñándose como enfermera, realizando actividades de primeros auxilios, curaciones, inyecciones,	-Conocimiento de computación nivel básico.  -Conocimiento del área de salud.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Trabajo en equipo.	Juayúa, Sonsonate.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 8 meses de experiencia desempeñándose

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

		control de niño de sano.		-Manejo de equipo informático nivel básico.			como enfermera, realizando actividades de primeros auxilios, curaciones, inyecciones, control de niño de sano. Posee conocimiento de computación nivel básico, conocimiento del área de salud. Habilidad en la toma de decisiones, trabajo en equipo, manejo de equipo informático nivel básico.
9. #####	Técnica en enfermería	Cuenta con 6 meses de experiencia como enfermera, tanto en área hospitalaria como comunitaria, desempeñando funciones de atención a pacientes, ordenar habitación, verificación de medicamentos, programación de vacunación, consejería familiar y materno infantil.	-Conocimiento de computación nivel básico.  -Conocimiento en área de salud.	-Habilidad en la toma de decisiones.  -Trabajo en equipo.  -Manejo de equipo informático nivel básico.	Nahuizalco, Sonsonate.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 meses de experiencia como enfermera, tanto en área hospitalaria como comunitaria, desempeñando funciones de atención a pacientes, ordenar habitación, verificación de medicamentos, programación de vacunación, consejería familiar y materno infantil. Posee conocimiento de computación nivel básico, conocimiento en área de salud. Habilidad en la toma de decisiones, trabajo en equipo, conocimiento en área de salud.
10. #####	Técnico en Enfermería	Cuenta con 5 meses de experiencia como enfermero, desempeñando funciones de	-Conocimiento de computación nivel básico.	-Trabajo en equipo.	Nahuizalco, Sonsonate.	Inmediato.	Obtuvo una calificación de regular en el resultado global de las etapas de evaluación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		<p>atención y cuidados a pacientes, dosis de medicamentos, aseo de áreas donde se encontraban ubicados los pacientes, y</p> <p>además cuenta con 5 años como vendedor de combustible y diseñador gráfico eventualmente.</p>	-Conocimiento en área de salud.	-Manejo de paquete computacional nivel básico.			<p>Cuenta con 5 meses de experiencia como enfermera, desempeñando funciones de atención y cuidados a pacientes, dosis de medicamentos, aseo de áreas donde se encontraban los pacientes y, además, cuenta con 5 años como vendedor de combustible y diseñador gráfico eventualmente. Posee conocimiento de computación nivel básico, conocimiento en área de salud. Habilidad en trabajo en equipo, y manejo de paquete computacional nivel básico.</p>
--	--	---	---------------------------------	--	--	--	---

Considerando lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, estimó pertinente no recomendar a los aspirantes ##### y #####, por el resultado global obtenido en las etapas de evaluación, estableciendo la propuesta según el siguiente detalle:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Encargado de Botiquín
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	María Elena Hernández Córdova	7.34	Inmediato	Policlínico Magisterial de Sonsonate.	44 Horas Semanales Según Programación
2	Cindy Yamileth Mayorga Pineda	7.32	Inmediato		
3	#####	7.31	Inmediato		
4	#####	7.30	Inmediato		
5	#####	7.29	Inmediato		
6	#####	7.27	Inmediato		
7	#####	6.89	Inmediato		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

8	#####	6.25	Inmediato		
---	-------	------	-----------	--	--

**RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación de dos (2) plazas nominales y funcionales de **Encargado de Botiquín**, a partir del 19 de junio de 2017, con una jornada laboral de 44 horas semanales, según programación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase B, del departamento de Sonsonate, bajo los lineamientos técnico médico de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 19 de junio de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Conocido este Punto, el profesor Coto López consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar la contratación de dos plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín para el Policlínico Magisterial de Sonsonate, según recomendación propuesta. Los Directores en consenso estuvieron de acuerdo, así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento de la

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

División de Servicios de Salud, y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. Aprobar la contratación de dos (2) plazas nominales y funcionales de Encargado de Botiquín**, a partir del 19 de junio de 2017, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales; según programación, con salario de **Cuatrocientos Cuarenta y Seis 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$446.25)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase B, del departamento de Sonsonate, bajo los lineamientos técnico médico de la División de Servicios de Salud y lineamientos administrativos de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, ambas dependencias de la Sub Dirección de Salud; conforme al detalle siguiente:

<b>CARGO NOMINAL:</b>	Encargado de Botiquín
<b>CARGO FUNCIONAL:</b>	Encargado de Botiquín

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	María Elena Hernández Córdova	7.34	Inmediato	Policlínico Magisterial de Sonsonate.	44 Horas Semanales Según Programación
2	Cindy Yamileth Mayorga Pineda	7.32	Inmediato		

- II. Autorizar al Director Presidente** para firmar los respectivos contratos y otra documentación necesaria.
- III. Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para las contrataciones aprobadas al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicien las contrataciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Continuando con el desarrollo de la agenda, se dio lectura al segundo Punto de Acciones de Personal, que literalmente expresa:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

10.2 Solicitud de aceptación de renuncia de Médico Magisterial, del Consultorio Magisterial de La Palma, Chalatenango.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante Contrato Individual de Trabajo N° 349/2011, el ISBM contrató al empleado **Roosvelt Alexis Granados García**, desde el 01 de julio de 2011, para prestar servicios en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, con un salario nominal mensual de **Un Mil Cien 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,100.00)**.
  2. De conformidad al **Acuerdo del Punto 7**, del **Acta Número 258**, de la **Sesión Ordinaria** celebrada en la ciudad de San Salvador, el **24 de junio de 2014**, el **Consejo Directivo**, en el **Romano IV**, aprobó la **nivelación salarial de 340 plazas**, entre las cuales se encontraban **152 plazas de Médicos Magisteriales**, por un monto de Cien Dólares de los Estados Unidos de América (US \$100.00), estableciéndose desde el ejercicio fiscal 2015, como salario mensual para las referidas plazas de **Un Mil Doscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00)**.
  3. Que a través de ACUERDO N° AP-ISBM-SDS-001-DIC/16, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Presidencia del ISBM, nombró al doctor **Roosvelt Alexis Granados García**, como Regente del Consultorio Magisterial de La Palma, departamento de Chalatenango, para el período comprendido el 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.
  4. Según Acuerdo del Punto 8 del Acta número 151 de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó la escala salarial del ISBM, bajo la modalidad de Contrato Individual de Trabajo, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de la cual se encuentra la plaza nominal de Médico Magisterial, con un salario mensual de **Un Mil Doscientos Treinta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,236.00)**.
  5. En fecha 31 de mayo del 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió memorándum de Ref. ISBM2017-05709, por parte del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano; mediante el cual se remitió la renuncia del empleado **Roosvelt Alexis Granados García**, la cual será efectiva a partir el 01 de julio de 2017, siendo su último día laboral el 30 de junio del corriente año.
  6. Conforme a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo, el ISBM concederá a los empleados que se retiren voluntariamente, una compensación consistente en
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

una cantidad global por cada año de servicio, según la forma determinada en dicha cláusula, además de una compensación proporcional en concepto de vacaciones y aguinaldo.

7. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que el empleado tiene a la fecha de su renuncia, **seis años**, por lo que se ubica en la segunda categoría de tiempo de servicio para el otorgamiento de la prestación por retiro voluntario, de conformidad a lo establecido en la Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO	PORCENTAJE DE SU SALARIO	FECHAS	
		FECHA INICIO	FECHA FIN
Más de 5 hasta 10 años	45.0% + una compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo	01/07/2011	30/06/2017

### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por aceptada la renuncia del empleado **Roosvelt Alexis Granados García**, en cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud; dejando la plaza vacante en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango y a su vez, las funciones de regencia, a partir del 01 de julio de 2017.
- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, la gestión para el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula N° 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, siendo la compensación por retiro voluntario de **Tres Mil Trescientos Cuarenta 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,340.25)**; más una compensación proporcional por vacaciones de **Novecientos Ochenta y Ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$988.80)**; y una compensación adicional por aguinaldo de **Quinientos Diez 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$510.48)**; haciendo un total a pagar de **Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,839.53)**, en concepto de retiro voluntario, compensación proporcional por vacaciones y aguinaldo.
- III. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, realizar la propuesta de Médico Regente para el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Palma, departamento de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Chalatenango, previa solicitud y realización de los trámites administrativos por parte de la Sub Dirección de Salud.

- IV. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, previa solicitud de la dependencia correspondiente, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango.
- V. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocido este Punto, el profesor Coto López manifestó al Directorio que para este caso lo procedente es autorizar la renuncia según recomendación propuesta. El Directorio lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la recomendación de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 20 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y Cláusula 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aceptar la renuncia del empleado Roosvelt Alexis Granados García**, con cargo nominal de Médico Magisterial y funcional de Médico de Atención Primaria de Salud, en el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, dejando la plaza vacante y a su vez, las funciones de regencia, a partir del uno de julio del presente año.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, gestione el pago correspondiente de las prestaciones económicas, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula No. 32 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM y que según el cálculo presentado por ese Departamento le corresponden: **1) como compensación por retiro voluntario el valor de Tres Mil Trescientos Cuarenta 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,340.25); 2) compensación proporcional por vacaciones, por la cantidad de Novecientos Ochenta y Ocho 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$988.80); y 3) una compensación adicional por aguinaldo, por la cantidad de Quinientos Diez 48/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$510.48);** haciendo un

total a pagar de **Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve 53/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,839.53).**

- III. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud**, realizar la propuesta de Médico Regente para el Consultorio Magisterial, ubicado en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango, previa solicitud y realización de los trámites administrativos por parte de la Sub Dirección de Salud.
  
- IV. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano**, previa solicitud de la dependencia respectiva, el inicio del proceso de reclutamiento y selección de personal, para la contratación en la plaza vacante de **Médico Magisterial**, para prestar servicios en el Policlínico Magisterial, ubicado en el municipio de La Palma, departamento de Chalatenango.
  
- V. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata**, para los efectos consiguientes.

Se dio lectura al tercer y último documento de Acciones de Personal, así:

10.3 **Solicitud de autorización de suscripción de contratos individuales de trabajo por cambio en modalidad de contratación en personal del ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que mediante memorándum de fechas 26 y 31 de mayo de 2017, con referencia: **CAOTE- ISBM2017-05585** y **CAOTE-ISBM2017-05721** respectivamente, el Coordinador del Centro de Atención Regional, licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano, remitió al Jefe del Departamento de Desarrollo Humano, memorándums en los cuales el empleado Nelson Arístides Castro Benítez y la empleada Sara Elibex Umanzor Ventura, solicitan se le autorice el cambio de plaza del Sistema de Ley de Salario al Sistema de Contratos.
  
2. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que, en la actualidad, los empleados mencionados, se encuentran nombrados según el detalle siguiente:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

LEY DE SALARIOS			
Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-01-01-21-2			
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional			
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración			
Plaza Nominal	Plaza Funcional	Nombre del empleado	Sueldo Mensual
Técnico III	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Nelson Arístides Castro Benítez	\$ 600.00
Colaborador Administrativo I	Técnico de Apoyo Administrativo	Sara Elibex Umanzor Ventura	\$ 500.00

Los relacionados nombramientos han sido refrendados cada año.

- El Departamento de Desarrollo Humano, analizó las solicitudes realizadas por parte del personal antes mencionado, considerando que es procedente modificar la modalidad de contratación de las plazas nominales antes detalladas, lo que consecuentemente según consulta realizada al Ministerio de Hacienda, presupuestariamente lo que procede es un traslado de sistema de pago.
- En fecha 07 de junio de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, informó a la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, licenciada Sofía Cristina Díaz de Fagoaga jefatura encargada técnicamente de la plaza de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, sobre la solicitud referente al cambio de modalidad de contratación presentada por el empleado asignado técnicamente a su área, requiriendo además a dicha jefatura, realice la revisión del perfil y funciones de la plaza para su actualización, de acuerdo a las necesidades institucionales, según el detalle siguiente:

No.	No. de Memorándum del Departamento de Desarrollo Humano	Empleado/a	Plaza Nominal	Jefatura Inmediata
1	ISBM2017-05996	Nelson Arístides Castro Benítez	Técnico III	Lic. Oscar Daniel Zaragoza Quijano Coordinador de Centro de Atención Regional, con lineamientos técnicos de la jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos

Es importante mencionar que en relación a la plaza nominal de la empleada Sara Elibex Umanzor Ventura, en cargo funcional de Técnico de Apoyo Administrativo, el perfil y funciones fue actualizado en fecha 02 de marzo de 2017.

- En relación a la plaza de Técnico III, la relacionada jefatura técnica, remitió al Departamento de Desarrollo Humano, el perfil y funciones de Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, debidamente autorizado por el Director Presidente.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6. En fecha 13 de junio de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano, informó al empleado y a la empleada solicitante y sus respectivos jefes inmediatos, los cambios en la modalidad de contratación y la actualización de sus funciones, lo cual no afecta su antigüedad laboral, ni su salario, el cual será acorde a Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, en el cual el Consejo Directivo aprobó escala salarial de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, ante lo cual dicho personal aceptó la propuesta planteada, lo que consta en las actas correspondientes.
7. Según lo expuesto, el Departamento de Desarrollo Humano, considera procedente los cambios en la modalidad de contratación de las plazas, lo que consecuentemente genera el traslado del sistema de pago de 2 plazas y a su vez la reclasificación de 1 de ellas, conforme a la recomendación del presente Punto.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20 literales a) y s) y 22 literal k) y n) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación en la modalidad de contratación de 2 plazas del personal nombrado bajo el Sistema de Ley de Salarios al Sistema de Contrato, y su traslado del sistema de pago a nivel presupuestario, conforme el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir los Contratos Individuales de Trabajo del personal referido, a partir del 16 de junio de 2017, manteniendo su antigüedad laboral.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano, realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias según recomendación establecida por el Ministerio de Hacienda.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para realizar los trámites correspondientes.

Conocido este otro Punto, el profesor Coto López preguntó al Directorio si no hay objeción para aprobar conforme a la recomendación propuesta. El Directorio expresó no haberla y lo aprobó así.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Sub Dirección Administrativa a través del Departamento de Desarrollo, con fundamento en lo

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

establecido en los Artículos 20 literales a) y s), y 22 literales k) y n) de la Ley del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

**I. Aprobar la modificación en la modalidad de contratación de 2 plazas del personal nombrado bajo el Sistema de Ley de Salarios al Sistema de Contrato, y su traslado del sistema de pago a nivel presupuestario, conforme al siguiente detalle:**

No	Empleado/a	Plaza Nominal propuesta	Plaza Funcional propuesta	Cifrado Presupuestario Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo	Jefatura Inmediata y lugar de prestación de servicios	Acciones Presupuestarias consecuentes a realizar	Otras condiciones laborales	Salario nominal según escala
1	Nelson Arístides Castro Benítez	Técnico III	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	2017-3107-3-01-01-21-2  01-Dirección y Administración Institucional  01-Dirección Superior y Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefatura Inmediata: Lic. Oscar Daniel Zaragoza Quijano Coordinador de Centro de Atención Regional de Oriente, con lineamientos técnicos de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.</li> <li>Prestación de Servicios: Centro de Atención Regional de Oriente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado del sistema de Pago de Ley de Salarios a Contratos</li> </ul>	<p>Jornada Laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., con descanso semanal los días sábado y domingo.</p> <p>Con vacaciones distribuidas en 3 períodos.</p>	\$630.00
2	Sara Elibex Umanzor Ventura	Técnico IV	Técnico de Apoyo Administrativo	2017-3107-3-01-01-21-2  01-Dirección y Administración Institucional  01-Dirección Superior y Administración	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jefatura Inmediata: Lic. Oscar Daniel Zaragoza Quijano Coordinador de Centro de Atención Regional de Oriente</li> <li>Prestación de Servicios: Centro de Atención Regional de Oriente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Traslado del sistema de Pago de Ley de Salarios a Contratos</li> <li>Reclasificación de plaza nominal a Técnico IV</li> </ul>	<p>Jornada Laboral de 40 horas semanales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 16:00 p.m., con descanso semanal los días sábado y domingo.</p> <p>Con vacaciones distribuidas en 3 períodos.</p>	\$525.00

**II. Autorizar al Director Presidente** para suscribir los Contratos Individuales de Trabajo del referido personal, a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete, manteniendo su antigüedad laboral. El seguimiento respectivo se le encomienda al Departamento de

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Desarrollo Humano y Sub Dirección Administrativa.

**III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y al Departamento de Desarrollo Humano** realizar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias según recomendación establecida por el Ministerio de Hacienda.

**IV. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para realizar los trámites correspondientes.

**Punto Once: Gestión de inmuebles:**

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles se han recibido dos documentos presentados por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el primero una solicitud de aprobación de prórroga de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que finalizan el treinta de junio del presente año; y el segundo, un informe sobre oferta de venta de inmueble para el funcionamiento de Policlínico Magisterial en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.

Acto seguido el profesor Coto López recomendó proceder a la lectura de cada uno de los documentos e ir tomando el Acuerdo según proceda, así:

11.1 **Solicitud de aprobación de prórrogas de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de Policlínicos y Consultorios Magisteriales que finalizan el 30 de junio de 2017.**

**ANTECEDENTES:**

I. De conformidad a la Certificación del Acuerdo del Punto Cinco, del Acta Cincuenta, de la Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de junio del año dos mil diez, el Consejo Directivo aprobó el proyecto para la creación de Policlínicos y Consultorios, así como Botiquines Magisteriales a nivel nacional para usuarios, ante lo cual surgió la necesidad de contratar el arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de los referidos establecimientos.

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- II. Que según lo dispuesto en el literal I) del artículo 20 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, son atribuciones del Consejo Directivo: “Acordar la contratación de toda clase de créditos y la celebración de todo tipo de contratos...”
- III. Mediante Acuerdo del Punto Nueve, Sub Punto Nueve punto Cuatro, del Acta Ciento Treinta y Seis, de Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, realizada el 21 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó, entre otros aspectos, la prórroga de arrendamiento de dos contratos y un convenio, por un plazo de 6 meses, comprendidos del 01 de enero al 30 de junio de 2017, conforme al siguiente detalle:

No.	INSTRUMENTO PRÓRROGADO	ESTABLECIMIENTO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	MONTO MENSUAL	MONTO POR 6 LOS MESES	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
1	A-04/2014- ISBM	POLÍGONO	SAN VICENTE SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE REINA ISABEL RODRÍGUEZ WOOTEN	\$1,444.44	\$8,666.64	BARRIO SAN JOSÉ Y CALVARIO, TERCERA AVENIDA NORTE, No.34, SAN VICENTE.
2	A-08/2012- ISBM	CONSULTORIO	QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	MARTA SONIA RUIZ ESTRADA DE MARTINEZ	\$300.00	\$1,800.00	BARRIO EL TRÁNSITO, SEGUNDA AVENIDA SUR, No. 3, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.

- IV. A la vez en la misma acta el Consejo Directivo aprobó la prórroga de un convenio por el plazo de 6 meses, comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2017, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	CANON MENSUAL	MONTO POR LOS 6 LOS MESES	DIRECCIÓN
1	CONVENIO	CONSULTORIO	CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	\$690.00	\$4,140.00	SEXTA AVENIDA NORTE, BARRIO ROMA, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL

- V. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales en seguimiento al Acuerdo de Consejo Directivo, revisó la situación de los inmuebles antes descritos, según se establece a continuación:

a) Se verificó la factibilidad de prorrogar por 6 meses los inmuebles que se encuentran arrendados en los municipios de Quezaltepeque y San Vicente, para lo cual se

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

gestionaron y recibieron las aceptaciones de prórroga de los arrendantes en los mismos términos y condiciones que están actualmente vigentes, por lo que se recomienda una nueva prórroga considerando que no se han encontrado nuevos locales que presenten mejores condiciones.

b) Se verificó también la factibilidad de prorrogar por 6 meses el convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, para lo cual se gestionó la correspondiente aceptación de prórroga en los mismos términos y condiciones, debido a que no se ha encontrado un nuevo inmueble donde se traslade el consultorio para la referida zona.

VI. Por lo anterior, se solicitó disponibilidad presupuestaria al Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional, quien emitió el correspondiente documento bajo el número 01-06-2017, para la prórroga de los contratos de arrendamientos de los inmuebles ubicados en los municipios Quezaltepeque y San Vicente y la prórroga del convenio para inmueble ubicado en el municipio de Ciudad Barrios.

---

#### **RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo observó que la Sub Dirección de Salud, luego de las gestiones realizadas por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y según lo establecido en el artículo 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar** la prórroga de dos (2) contratos de arrendamiento, para un período de **SEIS MESES**, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, según el detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- II. **Aprobar** la prórroga del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, por un período de SEIS MESES, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte recomendativa del Punto.
- III. **Autorizar** al Director Presidente para firmar las resoluciones de prórroga de los contratos de arrendamiento y convenio solicitados.
- IV. **Encomendar** a la Unidad Jurídica las gestiones necesarias para la formalización de las prórrogas de los contratos de arrendamiento y convenio solicitados.
- V. **Aprobar** de aplicación inmediata el presente acuerdo con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles la decisión de prorrogar los contratos y convenio descritos y formalizar las prórrogas antes del vencimiento del plazo.

Finalizada la lectura y conocido el Punto, el Director Presidente consultó al Directorio si no hay objeción en aprobar según propuesta, ya que lo procedente es prorrogar para el segundo semestre del año, los contratos de arrendamiento para el funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios. El Directorio aprobó unánimemente.

Agotado el Punto anterior, conocida la recomendación del Sub Director de Salud, previa gestión del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; considerando la conveniencia institucional de prorrogar arrendamientos de inmuebles para establecimientos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial-ISBM-, y según lo establecido en los Artículos 20 literal l) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, y Artículos 1350 y 1744 del Código Civil, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la prórroga** de dos (2) contratos de arrendamiento, para un período de SEIS MESES, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, según el siguiente detalle:

No.	CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	CANON MENSUAL	MONTO POR LOS 6 LOS MESES	DIRECCIÓN
1	A-04/2014- ISBM	POLICLÍNICO	SAN VICENTE SAN VICENTE	OSCAR ANTONIO HELENA CAÑAS APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL DE REINA ISABEL RODRÍGUEZ WOOTEN	\$1,444.44	\$8,666.64	BARRIO SAN JOSÉ Y CALVARIO, TERCERA AVENIDA NORTE, No.34, SAN VICENTE.
2	A-08/2012- ISBM	CONSULTORIO	QUEZALTEPEQUE LA LIBERTAD	MARTA SONIA RUIZ ESTRADA DE MARTINEZ	\$300.00	\$1,800.00	BARRIO EL TRÁNSITO, SEGUNDA AVENIDA SUR, No. 3, QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD.

- II. Aprobar la prórroga** del Convenio suscrito con el Hospital Nacional de Ciudad Barrios, para la instalación y funcionamiento del Consultorio Magisterial de Ciudad Barrios, para un período de SEIS MESES, comprendidos del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, conforme se detalla a continuación:

No.	CONTRATO	TIPO Y CLASIFICACION	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO	ARRENDANTE	CANON MENSUAL	MONTO POR LOS 6 LOS MESES	DIRECCIÓN
1	CONVENIO	CONSULTORIO	CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL	HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS	\$690.00	\$4,140.00	SEXTA AVENIDA NORTE, BARRIO ROMA, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL

- III. Autorizar al Director Presidente** para que firme las resoluciones de prórroga de los contratos de arrendamiento y convenio solicitados.
- IV. Encomendar a la Unidad Jurídica** las gestiones necesarias para la formalización de las prórrogas de los contratos de arrendamiento y convenio solicitados.
- V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de notificar a los propietarios de los inmuebles, la decisión de prorrogar los contratos y convenio descritos y formalizar las prórrogas antes del vencimiento del plazo.

Acto seguido se dio lectura al segundo informe presentado por la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales:

**11.2 Informe sobre oferta de venta de inmueble en el municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

- I. Que según Certificación de los Acuerdos del Punto 10, del Acta 134, de sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo Directivo encomendó a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a oferta, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta para una posible compra del inmueble para el

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

funcionamiento del Policlínico Magisterial del Municipio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, conforme al detalle siguiente.

No.	DATOS GENERALES	PRECIO DE VENTA	DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN
	OFERTANTE			
1	<b>PROPIETARIO:</b> Miguel Arévalo Gallegos  <b>APODERADO LEGAL:</b> Juan Francisco Barrera Méndez	En venta: \$250,000.00	Superficie de 2 niveles, con una extensión superficial de 161.875 mt <sup>2</sup> , con 2 niveles, sala, comedor, 2 garajes, 3 baños con ducha, 2 bodegas y 9 cuartos.	2ª Calle Poniente, casa No 30. Barrio El Calvario. Sensuntepeque, Cabañas.

- II. Que, en cumplimiento al procedimiento establecido a la compra de inmuebles, la Jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que el inmueble se ubica en el lugar donde especifica la oferta y escritura Pública de la Propiedad, y que coincide con la descripción anotada, procediendo a solicitar informe al Departamento de Servicios Generales, quien mediante informe de fecha 25 de abril de 2017, estableció lo siguiente:

Es un inmueble de 2 niveles, ubicado en la 2ª Calle Oriente, Casa No 30, Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas. En el 1er nivel se encuentran 3 habitaciones, cocina, área de servicio, 2 sanitarios, 1 de ellos con ducha. En el 2º nivel, se halla 1 pasillo, 7 habitaciones, 1 servicio sanitario, 1 ducha y 1 pequeña terraza. Consta de paredes con sistema mixto debidamente repelladas, afinadas y acabado final con pintura de agua en el interior y exterior, excepto en azotea. El piso es de baldosa hidráulica en color verde en primer nivel y celeste en el segundo con sócalo, áreas en pasillo que no presentan ningún acabado; la azotea, es piso de cemento rústico; servicios sanitarios y vestíbulo con piso antideslizante. Posee cisterna, una construida y otra de rotoplast colocada en el 2º nivel, que funcionan por gravedad, y otra en la loza ubicada en la azotea. Respecto al sistema eléctrico y de iluminación, cuenta con servicio de energía 220 v, y al menos 1 tomacorriente por cada área; la iluminación artificial es muy buena en el área de circulación y espacios interiores. Además, tiene servicio de agua potable, aguas negras y recolección de basura. Las puertas de la fachada e interiores son de hierro y lámina, y las de los servicios son de madera. Las ventanas están protegidas por balcones. La fachada y terraza está protegida por verja de hierro. Las gradas están provistas de pasamanos, pero se recomienda ampliarlas debido a que son estrechas y el acceso para dos personas es imposible, por eso se construyeron unas para subir y otras para bajar. En dicho informe se advirtió la necesidad de solicitar remediación del inmueble pues las dimensiones no coincidían con lo registrado en el CNR.

- III. También se gestionó el informe de Valuación del Inmueble, elaborado el 01 de marzo de 2017 por el Arquitecto Roberto Carlo López Quintanilla, quien también advirtió que la cabida era mayor al área inscrita en el CNR, ya que era aproximadamente de 271.8948 mt<sup>2</sup> (sin precisión topográfica) y no de 161.875 mt<sup>2</sup> según se había ofertado, por lo que se solicitó al propietario remediar la propiedad, quien presentó la remediación debidamente inscrita el CNR, por lo que el valor de propiedad según aclaración del Perito Valuador, emitida el día 15 de

junio de 2017, posterior a la verificación de la remediación efectuada quedó establecido según el siguiente detalle:

“Para el terreno ahora de **259.50 metros cuadrados** equivalentes a 371.29126 varas cuadradas: \$61,263.28 y para las construcciones \$150,541.22, siendo el valor total del inmueble: **\$211,804.50**”

- IV. La División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó que el Policlínico Magisterial del municipio de Sensuntepeque, actualmente funciona en un inmueble arrendado, cuya prórroga de contrato vence el 31 de diciembre de 2017, no obstante, el contrato de arrendamiento puede terminarse de forma anticipada por razones de interés público, previa resolución del ISBM, las condiciones generales de dicho se presentan a continuación:

Datos Generales		Municipio y Departamento	Canon de Arrendamiento Mensual	ESPECIFICACIONES	Dirección
Arrendante	Establecimiento				
Pascual Alberto Moreno	Policlínico Magisterial	Sensuntepeque Cabañas	US\$ 1,500.00 Incluye Impuestos	Inmueble de dos plantas:  <b>PRIMERA PLANTA:</b>  Área de extensión de 21 mt x 11 mt de frente.  <b>SEGUNDA PLANTA:</b>  14.5 mt x 11 mt de frente.	3ª Calle Oriente No. 14, Barrio Los Remedios, Sensuntepeque, departamento de Cabañas.

Cabe mencionar que en cumplimiento a la Política de Ahorro y Eficiencia en el Gasto del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial Ejercicio Financiero Fiscal 2017, se consultó a la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, respondiendo que no tenían espacio que reúna las condiciones mínimas requeridas; así mismo se preguntó a la Gobernación Política Departamental, expresando que no tienen alguna propiedad que pueda ser facilitada para brindar atención médica, por lo que es factible dar seguimiento al proceso de compra del inmueble.

Por tanto se procedió a la revisión de los informes antes mencionados y según los resultados de la visita al inmueble en referencia, la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales determinan que es recomendable la adquisición del inmueble ofertado, ya que realizando los acomodamientos requeridos, la propiedad supera las condiciones del local donde actualmente funciona el Policlínico Magisterial del municipio de Sensuntepeque, siendo los espacios que brinda el inmueble adecuados para la atención del promedio de consulta brindada en esa población, con la oportunidad de crecer en los servicios que el ISBM, como medicina de especialidad y otros. Cabe mencionar que la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, verificó con la Unidad Financiera Institucional, que en el Presupuesto Institucional para el ejercicio financiero fiscal 2017, existen fondos suficientes

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

para realizar la adquisición, sin embargo, se considera necesario encomendar al Director Presidente, que realice negociación del precio de venta, esto con el objeto de obtener un precio más acorde al valor establecido por el perito valuador.

Además, se requiere que durante la negociación se verifique la documentación de identidad del propietario del inmueble, ya que, según la documentación presentada, se establecía su nombre como Miguel Arévalo Gallegos, mientras que, en la documentación registral, se identifica como Miguel Arévalo conocido por Miguel Arévalo Gallegos.

Considerando lo anterior, se presenta un resumen sobre las condiciones del inmueble ofertado en venta:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
Existencia de servicios públicos.	Los baños carecen de cerámica, por lo que deberá instalarsele.
Parqueo para 3 vehículos en el interior del edificio.	
Predominancia de Centros Escolares en sus alrededores.	La azótea requerirá de intervenciones, según la necesidad institucional.
Rodeado de parques, iglesias, supermercados, entre otros.	
Aceptables condiciones de mantenimiento.	
Inmueble ubicado a 500 mt de la reciente terminal de buses.	No posee canal para bajada de aguas lluvias, por lo que habrá que instalarlo.
Facilidad de acceso por transporte público, privado o peatonal.	
Loza de concreto para posibilidad de un tercer nivel.	
No se identifican riesgos físicos o naturales que afecten el valor de la propiedad.	Requerirá la ampliación de las gradas hacia el 2o nivel.
El riesgo delictivo es de bajo a moderado.	

.....

**RECOMENDACIÓN:**

El Consejo Directivo corroboró que la Sub Dirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con base a lo dispuesto en el artículo 20 literales k) y s) y 22 literal k) de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por recibido el informe de factibilidad presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 10, del Acta

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

134, de Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, referente a oferta de venta del inmueble situado en 2ª Calle Poniente, casa No 30. Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas.

- II. Autorizar al Director Presidente para efectuar negociación del precio de venta conforme al avalúo realizado por perito valuador.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para que la negociación pueda efectuarse, a la brevedad posible.

Finalizada la lectura del informe, el Director Presidente recomendó darlo por recibido y se le encomiende a él en su calidad de Director Presidente para negociar con el señor Miguel Arévalo Gallegos, el valor del inmueble de su propiedad y ofrecido en venta al ISBM. El Directorio aprobó como rango para la negociación, un piso de US \$211,000.00 a US \$250,000.00.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con fundamento en lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de factibilidad presentado por la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Punto 10, del Acta 134, de Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2016, referente a oferta de venta del inmueble situado en 2ª Calle Poniente, casa No 30. Barrio El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas, propiedad del señor Miguel Arévalo Gallegos, y presentada por el señor Juan Francisco Barrera Méndez, Apoderado del señor Arévalo Gallegos.
- II. **Encomendar al Director Presidente**, negociar con el señor Miguel Arévalo Gallegos, el valor del inmueble de su propiedad ofrecido en venta al ISBM, aprobando como rango para la negociación, un piso de US \$211,000.00 a US \$250,000.00.
- III. **Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata** para los efectos correspondientes.

**Punto Doce: Solicitud de aprobación para realizar Concurso Institucional denominado: “DISFRUTEMOS HACIENDO ÉTICA”, dirigido a los servidores y servidoras públicos del ISBM, con su respectiva base y premiación.**

El Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud presentada por la Comisión Institucional de Ética Gubernamental, en relación al Concurso Institucional denominado “DISFRUTEMOS HACIENDO ÉTICA”, dirigido a los servidores y servidoras públicos del ISBM, con su respectiva base y premiación.

Documento que detalla lo siguiente:

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

1. Que de conformidad al Art. 28 literal d) de la Ley de Ética Gubernamental, constituye una de las funciones de las Comisiones de Ética; difundir y capacitar a los servidores públicos de su institución sobre la ética en la función pública.
2. Según lo establecido en el Art. 27 literal m) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, se encuentra regulada como una de las funciones de las Comisiones de Ética; brindar reconocimientos a los servidores y servidoras públicos de su institución, por la colaboración en la promoción, difusión y capacitación de la ética pública.
3. Que conforme a las Certificaciones de los Acuerdos del Punto 8 del Acta 256, de sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2014, Punto 8 del Acta 51, de sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2015, y Punto 11 del Acta 106, de sesión ordinaria de fecha 07 de junio de 2016, el Consejo Directivo aprobó para cada uno de los referidos años, concurso institucional de ética, conforme al siguiente detalle:

Año	Denominación del Concurso	Número de Dependencias Ganadoras
2014	“MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM”	3
2015	“MURAL DE LA ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISBM DENOMINADO ¿COMO EL SERVIDOR PÚBLICO DEL ISBM PRACTICA LA ÉTICA?”	4
2016	“LA ÉTICA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN EN LA CULTURA INSTITUCIONAL”	4

4. La Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, para el presente año, dentro de su plan de trabajo tiene programado realizar por cuarta ocasión consecutiva el Concurso Institucional que

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

nos ha caracterizado en el fomento de la ética en la función pública durante los últimos tres años, pero en esta cuarta edición del concurso se contará con una nueva variante la cual consistirá en realizar un Festival Ético, en un espacio abierto, donde se tenga que interactuar con el público mediante un juego, con el propósito de realizar actividades que incentiven la conducta ética de todos los funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas al interior del ISBM.

5. Que siendo necesario poner en marcha, actividades de divulgación y promoción de la Ética se presenta a consideración la propuesta de realización del cuarto concurso institucional de la CEG-ISBM, que tendrá el siguiente tema: “**DISFRUTEMOS HACIENDO ÉTICA**”, que tiene como aspectos generales los siguientes:

- a) El objetivo del Festival es expresar, por medio de la realización de un juego popular con contenido ético, los valores y los principios éticos con los que todos los servidores y servidoras públicas deben vivir su vida profesional y personal, apoyándose para ello en la creatividad y en el fomento al sano esparcimiento. Asimismo, mediante la realización del concurso se pretende que el personal se identifique o apropie de lo realizado como unidad, división, departamento, sección, jefatura y lo pongan en práctica en sus lugares de trabajo para el beneficio del bien común.
- b) Podrán participar todas las dependencias del ISBM, entendiéndose ésta de forma independiente: Presidencia, Sub Direcciones, Unidades de Staff, Divisiones, Departamentos, Secciones, Coordinaciones, Centro de Atención Regionales, Policlínicos Magisteriales, Consultorios Magisteriales, Clínica de Especialidades, Centros de Atención Odontológica Magisterial y Centro Recreativo Magisterial de Metalío, previa inscripción.
- c) Se aclara que, para las Oficinas Administrativas Centrales, las Sub Direcciones y las Divisiones, según su área, solo podrán trabajar conjuntamente previa solicitud justificada a la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM, instancia que analizará cada caso, según la propuesta, el número de personas y la no afectación del servicio, resolviendo lo pertinente. Lo mismo será aplicable para el caso de las Unidades, Divisiones, Departamentos y Secciones.
- d) El período de inscripción para el Concurso se ha programado del **16 al 22 de junio de 2017**, para lo cual la jefatura inmediata de la dependencia, deberá enviar al correo institucional de la comisión de ética: [comision.etica@isbm.gob.sv](mailto:comision.etica@isbm.gob.sv) la solicitud de inscripción en la que determine el número de empleados y empleadas bajo su dependencia (en el caso de las dependencias de Oficinas Centrales, la jefatura inmediatas solo consignará a los empleados y empleadas que tienen bajo su área de trabajo y no a los que tienen bajo su dependencia jerárquica a nivel general).
- e) La Comisión Calificadora estará integrada por un Director del Consejo Directivo del ISBM, tres Servidoras o Servidores Públicos Docentes y una o un miembro de la Comisión de Ética Gubernamental de otra Institución.

f) La fecha para la calificación de los juegos participantes se ha programado para el **30 de junio de 2017**, en la que se tiene planificado efectuar un **Festival Ético en la Plaza Salvador del Mundo**, o lugar que mejor se estime conveniente, donde los empleados y empleadas y demás asistentes podrán apreciar el trabajo elaborado por cada dependencia del Instituto.

g) Las condiciones a evaluar para los juegos participantes son las siguientes:

- Stand desmontable
- Juego Popular
- Creatividad
- Contenido relacionado al tema: "Disfrutemos haciendo Ética"
- Claridad de mensaje ético
- Ambientación y decorado del stand
- Tamaño (de tipo libre)
- Utilización de cualquier tipo de material
- Calidad del mensaje transmitido mediante la participación en el juego
- Exposición de un representante de la dependencia participante

h) Se premiarán a los **4** mejores participantes de entre todas los participantes sobre el tema asignado a nivel nacional, con un **DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL**, en un lugar turístico.

El acto de premiación se realizará en las jornadas de rendición de cuentas del ISBM, y el premio podrá hacerse efectivo en el período comprendido de **agosto a septiembre de 2017**, procurando no afectar el servicio público que se brinda como Institución.

i) Las situaciones específicas que se presenten durante el concurso, serán verificadas por la Comisión de Ética Gubernamental del ISBM.

6. Para el desarrollo de la actividad se propone como monto máximo para el día recreativo de las 4 dependencias ganadoras hasta la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.00)**, considerando que existen dependencias como los Policlínicos Magisteriales de San Miguel que cuenta con 33 empleados y empleadas, el Departamento de Servicios Generales, que disponen de 27 empleados y empleadas, para lo cual se solicita la autorización correspondiente, y que posterior a la premiación, la Sub Dirección Administrativa gestione el trámite de compra pertinente.

#### **DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:**

La Comisión de Ética Gubernamental, de conformidad a los artículos 20 literal a), 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, 28 literal d) de la Ley de Ética Gubernamental y 27 literal m) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, solicita al Consejo Directivo:

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

- I. Aprobar el Concurso institucional de la Comisión de Ética Gubernamental, denominado “**DISFRUTEMOS HACIENDO ÉTICA**”, conforme a los aspectos generales relacionados en la parte antecedente.
- II. Aprobar como premio a los cuatro mejores juegos participantes, un **DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL**, en un lugar turístico.
- III. Aprobar la integración de la Comisión Calificadora del concurso institucional de la CEG-ISBM relacionados al tema ético propuesto y designar al Director o Directora representante del Consejo Directivo.
- IV. Encomendar las gestiones correspondientes a la Comisión de Ética Gubernamental, incluida la presentación de los costos económicos de la premiación una vez conocidos las dependencias ganadoras.

Finalizada la lectura del documento el Director, Presidente recomendó aprobar el Acuerdo del presente Punto de la forma recomendada, explicó que solo faltaría la designación del Director o Directora Propietario que integrará la Comisión Calificadora del Concurso Institucional de la CEG-ISBM.

Agotado el Punto anterior, considerando el análisis y gestión efectuada por la Comisión de Ética Gubernamental con el apoyo de la Unidad Jurídica; con fundamento a lo establecido en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; Artículo 28 literal d) de la Ley de Ética Gubernamental; y Artículo 27 literal m) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la realización del Concurso institucional** de la Comisión de Ética Gubernamental, denominado “**DISFRUTEMOS HACIENDO ÉTICA**”, conforme a los aspectos generales relacionados en la parte antecedente.
- II. **Aprobar como premio a los cuatro mejores** juegos participantes, un **DÍA RECREATIVO DENTRO DE LA JORNADA LABORAL**, en un lugar turístico.
- III. **Aprobar la integración de la Comisión Calificadora del concurso institucional de la**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**CEG-ISBM** relacionados al tema ético propuesto y designar al Director o Directora representante del Consejo Directivo.

- IV. Encomendar las gestiones correspondientes a la Comisión de Ética Gubernamental,** incluida la presentación de los costos económicos de la premiación una vez conocidos los resultados y qué dependencias son las ganadoras.
- V. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo,** para agilizar los trámites correspondientes.

**Punto Trece: Varios.**

### **13.1 Lectura de correspondencia.**

El Director Presidente, explicó que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

### **13.2 Informe sobre actividad recreativa denominada “Pedaleando por tu Salud”.**

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre actividad recreativa denominada “Pedaleando por tu Salud”, el cual se procedió a leer a continuación: ”

1. Según consta en la Certificación de los acuerdos del Punto DIEZ del Acta número CIENTO TREINTA Y SEIS de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre del 2016, el Consejo Directivo aprobó el Plan Operativo 2017, en el cual, la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, estableció entre las metas o resultados esperados gestionar 05 actividades recreativas o eventos institucionales, habiendo realizado a la fecha 01 Evento Institucional y 02 de actividades : Primera Carrera Aeróbica, Foro de la Seguridad Social y Salud en el Trabajo y el Rally Familiar.

2. El de 9 de junio de 2017, la Comisión Técnica de Recreación, Proyectos y Eventos Institucionales, acordó la realización de la actividad denominada “Pedaleando por tu Salud”, el próximo 02 de julio de 2017, a partir de las 7:00 a.m., con un recorrido de 3.5 Km., la cual, tiene como objetivo promover el ejercicio para una buena salud física y mental; el uso de la bicicleta, *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

como una alternativa ecológica de medio de transporte; asimismo, mejorar la convivencia familiar de participantes, ya que se pretende la asistencia de servidores públicos docentes, familiares y amigos.

3. Se arrendarán bicicletas, las cuales se podrán a disposición de los usuarios que deseen participar y que no cuenten con una o se les dificulte transportarla.

4. Todos los participantes recibirán un squeeze y una visera, con el objeto de promover la hidratación y cuidado de la piel en las actividades deportivas que mejoran la salud de los usuarios. Dichos implementos llevarán el logo institucional. Asimismo, se brindaría un refrigerio saludable para fomentar los buenos hábitos alimenticios.

5. Se espera contar con la participación de 100 usuarios, para realizar la actividad se ha previsto el siguiente presupuesto:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Squeeze	100	\$4.00	\$ 400.00
2	Viseras	100	\$ 5.00	\$500.00
3	Arrendamiento de Bicicletas	30	\$7.00	\$210.00
4	Refrigerio	150	\$2.00	\$300.00
5	Imprevistos			\$ 90.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,500.00</b>

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe sobre realización de actividad de recreación y promoción a la salud física y mental denominada **“PEDALEANDO POR TU SALUD”** para la población usuaria del ISBM. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

### **13.3 Entrega de informe sobre las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de mayo del 2017.**

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente informó al Directorio que se les ha entregado el informe relacionado con las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de mayo del año 2017, presentado por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, el cual se procedió a leer a continuación.

Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las Inversiones Financieras del ISBM al 31 de mayo del año 2017. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó a los Directores presentes su disponibilidad para realizar **sesión ordinaria el día martes veinte de junio del corriente año**, a partir de las nueve horas con treinta minutos de la mañana, en esta misma sala de sesiones, y por no haber objeción, quedaron convocados los presentes para la próxima sesión ordinaria. No obstante, se les hará llegar la respectiva convocatoria por cualquier imprevisto.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas y treinta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López  
**Director Presidente**

Juan Francisco Carrillo Alvarado  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Educación**

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera  
**Directora Propietaria** por el  
**Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar  
**Director Propietario** por el  
**Ministerio de Salud**

José Oscar Guevara Álvarez  
**Director Propietario representante de**  
**Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes  
**Director Propietario representante de  
Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA